FECHA DE LA SOLICITUD	**01 DE NOVIEMBRE DE 2023**		
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**		
N° Y FECHA DEL CONTRATO	**154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**		
OBJETO:CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO			
CONTRATISTA	INCON SAS – R.L. EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA		
SUPERVISOR	GILBERTO LOZANO PEREZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO ANDRÉS ORLANDO WALTERO ANGARITA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II – PRODUCCIÓN AGUA POTABLE.		
INTERVENTOR	INGENIERO WILLINGTON DIAZ MONTIEL		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.220.236.748,48		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**		
03 DE MARZO DE 2023	02 DE NOVIEMBRE DE 2023		
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
PRÓRROGAS:			
PRÓRROGA N°: 01	**DE FECHA:** 01 de septiembre de 2023	**PLAZO PRORROGADO:**	Un (01) Mes
PRÓRROGA N°: 02	**DE FECHA:** 02 de octubre de 2023	**PLAZO PRORROGADO:**	Un (01) Mes
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS			Dos (02) Meses
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES		
SUSPENSIONES: NO APLICA			
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	02 DE NOVIEMBRE DE 2023		
ADICIONES: NO APLICA			

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**VALOR:**	$ 1.220.236.748,48

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:

AVANCE FÍSICO:	**Programado** 100%	**Ejecutado** 86%
AVANCE FINANCIERO:	**Programado** 100%	**Ejecutado** 86%

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 1.054.101.648,98 equivalente al 86%, del valor actual del contrato.

ANTICIPO DEL CONTRATO

Valor anticipo amortizado N/A	Valor anticipo por amortizar N/A

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prorroga o seleccione las que le apliquen al contrato.

Modificación: ☐ Adición: ☐ Prórroga: **X**

Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	**Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)**	**Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)**
CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO		UN (1) MES

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Que con la finalidad de cumplir garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA", se suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA "CHEMBE**".

Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio No. 2512 del 24 de agosto de 2022; realizo el proceso de contratación de las obras prioritarias para la puesta en funcionamiento del tanque de almacenamiento que distribuirá agua mediante bombeo, mediante el Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, para "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL**

SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO", con el CONSORCIO INCON SAS.

Que el CONSORCIO INCON SAS, contratista de obra mediante oficio radicado el día 27 de octubre de 2023 solicito prorroga al Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes justificaciones técnicas y operativas en el desarrollo del proyecto:

"Se han presentado retrasos en la ejecución de las actividades de instalación de formaleta y vaciado de concreto, se han realizado las ordenes de pedido con la suficiente anterioridad, realizando los depósitos respectivos del anticipo de negociación para que el suministro sea el más pronto al proyecto por parte del contratista de obra, para que esto permita la ejecución en los tiempos presentados respecto a las actividades programadas.

• FORMALETA

La formaleta requerida por el proyecto es suministrada por proveedores de alquiler de equipos y materiales ubicados en la ciudad de Ibagué, inicialmente se contrató la empresa H&H quien parecía contar con la capacidad de suplir la necesidad del proyecto, días después, manifestó que no contaba con los tableros y accesorios (rinconeras, chapetas, ángulos y tensores) que demanda la ejecución de las actividades debido a que en la actualidad se desarrollan en la ciudad de Ibagué un alto volumen de obras civiles, se procedió a desinstalar la formaleta ya que su modulación es particular y no coincide con la suministrada por otros proveedor; dada la situación presentada y basados en el cronograma de ejecución interno y en búsqueda de cumplir con la programación de obra, se contrató la empresa FORMESAN, por intermedio de un acuerdo comercial esta aseguró tener todo el equipo solicitado para llevar a término las actividades proyectadas; sin embargo; las entregas fueron parciales lo cual siempre ha impedido cumplir con lo programado afectando el avance de obra; viendo esta contingencia se buscó un nuevo proveedor la empresa ALFOREQUIPOS con ellos, el contratista de obra firmó un contrato de suministro en el cual aseguraron prestar el servicio, se pactaron fechas de entrega las cuales fueron incumplidas ya que se realizó el suministro de manera parcial e incompleta. Todo lo anterior lleva a un retraso significativo en la ejecución de las actividades proyectadas en comparación con las actividades ejecutadas.

• CONCRETO

El día 17 de octubre la empresa Cemex bajo un correo electrónico, manifiesta que no puede cumplir con la programación de concreto programada para el día 18 de octubre debido a la restricción de movilidad que se presentó en la ciudad, por lo cual esto generó un retraso en la programación de obra debido a que la logística necesaria para el vaciado del concreto necesita tres equipos de bombeo y un equipo de personal calificado. La empresa Cemex de Colombia, tiene una logística para cumplir con nuestro requerimiento de instalar 200 m de tubería de 5 pulgadas de diámetro, para lo cual Cemex necesita de un fin de semana para realizar el transporte del equipo de bombeo desde la ciudad de Bogotá, y el traslado de personal capacitado de la ciudad de cali y

Pereira debido a que se hace necesario el doble turno debido a instalación de los equipos y puesta en marcha de los mismos para el desarrollo del vaciado del concreto, hasta el punto de ejecución del contrato además de movilizar el personal y armar la infraestructura. siendo esta vaciada reprogramada para el 23 de octubre, retrasándonos 8 días con respecto a la programación.

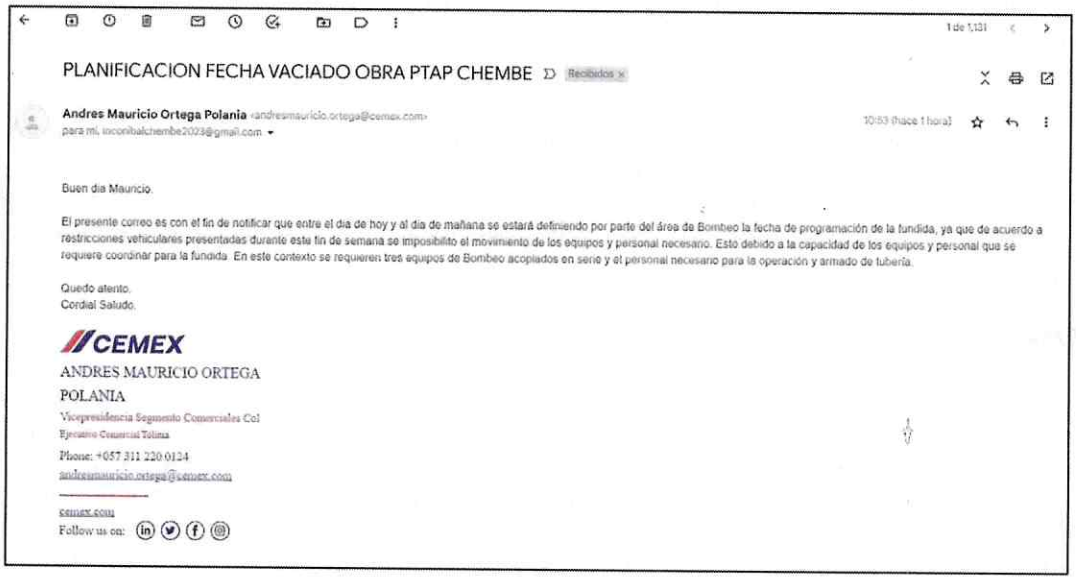

PLANIFICACION FECHA VACIADO OBRA PTAP CHEMBE

Andres Mauricio Ortega Polania <andresmauricio.ortega@cemex.com>
para mí, ioconibalchembe2023@gmail.com

Buen dia Mauricio.

El presente correo es con el fin de notificar que entre el dia de hoy y al dia de mañana se estará definiendo por parte del área de Bombeo la fecha de programación de la fundida, ya que de acuerdo a restricciones vehiculares presentadas durante este fin de semana se imposibilito el movimiento de los equipos y personal necesario. Esto debido a la capacidad de los equipos y personal que se requiere coordinar para la fundida. En este contexto se requieren tres equipos de Bombeo acoplados en serie y el personal necesario para la operación y armado de tubería.

Quedo atento.
Cordial Saludo.

CEMEX
ANDRES MAURICIO ORTEGA
POLANIA
Vicepresidencia Segmento Comerciales Col
Ejecutivo Comercial Tolima
Phone: +057 311 220 0124
andresmauricio.ortega@cemex.com
cemex.com
Follow us on:

La ubicación geográfica de la planta de tratamiento de agua potable, presenta condiciones climáticas especiales, resaltando que en particular este lugar posee características que no se relacionan con las condiciones comunes de ambiente de la zona urbana, donde algunos de sus componentes tales como: la temperatura, precipitación y humedad que son condiciones asociadas a aspectos ambientales como el viento y su vegetación, aspectos geográficos como: la altitud y la topografía; En consecuencia de anterior genera numerosas precipitaciones afectando el avance normal de la obra, ya que este fenómeno climático que se ha presentado en el desarrollo de las actividades de armado de hierro, instalación de formaleta y vaciado de concreto, actividades que tienen trabajo en altura, todo programado según el plan detallado de trabajo del proyecto para la ejecución de la obra. (Anexo estado general del clima), lo que afecto considerablemente su rendimiento.

Derivado de la ubicación, la mano de obra calificada de obra civil como oficiales y albañiles, así como la mano de obra no calificada como ayudantes está muy limitada ya que los trabajadores que han ingresado en su mayoría son habitantes de la zona con perfil de ayudantes, esto conlleva a que tienen poca o nula experiencia en el área de construcción de proyectos de obra civil de esta complejidad. Ya que la experiencia que presenta el personal está dirigida hacia la agricultura y oficios de producción ganadera; se ha hecho convocatorias laborales a los habitantes del barrio el Salado de Ibagué, pero se ha presentado problemas de deserción laboral debido a la accesibilidad al lugar de la obra, manifiestan el nulo transporte público para el ingreso y salida de la obra, produciendo ausentismo laboral por la no presentación al lugar de trabajo o ingreso

tardío, la empresa INCON SAS contrato el transporte hacia el proyecto partiendo desde el punto donde comienza la vía que conduce a la vereda chembe desde el casco urbano de la ciudad de Ibagué, pero muchas veces no ha sido muy atractivo para el personal.

INCON SAS realizo un acuerdo comercial con la empresa DISTRIBUCIONES ACUAFER S.A.S. con sede en la ciudad de Ibagué, para el suministro de compuertas y válvulas requeridas en el diseño de la estructura independiente; después de realizar los pagos respectivos de anticipo se pactó una entrega de estos insumos para la semana del 17 al 21 de octubre de 2023; la empresa ACUAFER S.A.S nos notifica que no puede cumplir con dicha fecha manifestando que presentan demoras en su programación de fabricación ya que la materia prima que se necesita para los insumos se encuentra escasa por falta de oferta en el país, ya que es una materia prima importada.

Por tal motivo, la empresa que suministra estos insumos, reprogramo una entrega para la semana del 24 al 28 de octubre de 2023, pero siendo hoy 27 de octubre de 2023 no se ha presentado tal suministro por lo tanto se prevé una nueva reprogramación de la ejecución de esta actividad la cual afectaría las fechas de instalación programadas en el cronograma.

Debido a todo lo anteriormente descrito consideramos se hace necesario solicitar una prórroga de UN (1) MES calendario al plazo del contrato, esto con el fin de llevar a cabo la totalidad de la construcción"

Que en respuesta a la anterior solicitud del contratista de obra, el interventor del contrato manifiesta que es necesaria la prórroga de UN MES más del contrato para culminar las labores de ejecución en su totalidad teniendo en cuenta que los retrasos que se han presentado en la ejecución de la obra han sido ajenos a las reprogramaciones expuestas por el contratista y estas demoras han sido provocadas por terceros.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL Articulo 59 "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

GILBERTO LOZANO PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR

ANDRÉS ORLANDO WALTERO ANGARITA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II –
PRODUCCIÓN AGUA POTABLE SUPERVISOR

Anexos: Solicitud de Prorroga Contratista de Obra
Oficio Informe de Interventoria

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Especialista en patología de la construcción universidad Santo Tomas
WILL-ING-ENIERIA

Ibagué, 30 de Octubre de 2023

Oficio No CHEM-2023-026

Ingeniero
ERIKA PALMA
GERENTE IBAL S.A E.S.P OFICIAL
CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA
Supervisor
Empresa Ibaguereña de Acueducto
Y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P oficial.
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA No 0154 DE 2022 CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: Remisión de solicitud de prorroga al contrato de obra No 154 de 2022.

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes, con el fin de remitir la solicitud de adición y prorroga de acuerdo a las necesidades presentadas en la ejecución del contrato de obra 154 de 2022, por lo cual me permito especificar en este documento la razones por las cuales se hace necesario la prórroga tanto en obra como en interventoría.

De acuerdo a las siguientes condiciones presentadas por el contratista de obra en donde expone las siguientes problemáticas presentadas en la ejecución de obra:

"En mi condición de contratista de obra del contrato relacionado en la referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite de prórroga del contrato, debido a que se han presentado retrasos en la ejecución de las actividades de instalación de formaleta y vaciado de concreto, hemos realizado las ordenes de pedido con la suficiente anterioridad, realizando los depósitos respectivos del anticipo de negociación para que el suministro sea el más pronto al proyecto y que esto permita la ejecución en los tiempos presentados respecto a las actividades programadas.
FORMALETA
La formaleta requerida por el proyecto es suministrada por proveedores de alquiler de equipos y materiales ubicados en la ciudad de Ibagué, Inicialmente se contrató la empresa H&H demostró que contaba con la capacidad de suplir la necesidad del proyecto, días de pues esta manifestó que no contaba con los tableros y accesorios (rinconeras, chapetas, ángulos y tensores) que demanda la ejecución de las actividades debido a que en la actualidad se desarrollan en la ciudad de Ibagué un alto volumen de obras civiles, se procedió a desinstalar la formaleta ya que su modulación es particular y no coincide con la suministrada por otros proveedor; dada la situación presentada y basados en el cronograma de ejecución interno y en búsqueda de cumplir con la programación de obra, se contrató la empresa FORMESAN, por intermedio de un acuerdo comercial esta asegure

tener todo el equipo solicitado para llevar a término las actividades proyectadas; sin embargo; las entregas fueron parciales lo cual siempre ha impedido cumplir con lo programado afectando el avance de obra; viendo esta contingencia se buscó un nuevo proveedor la empresa ALFOREQUIPOS con ellos se firmó un contrato de suministro en el cual aseguraron prestar el servicio, se pactaron fechas de entrega las cuales fueron incumplidas ya que se realizó el suministro de manera parcial e incompleta. Todo lo anterior lleva a un retraso significativo en la ejecución de las actividades proyectadas en comparación con las actividades ejecutadas.

CONCRETO

El día 17 de octubre la empresa Cemex bajo un correo electrónico, manifiesta que no puede cumplir con la programación de concreto programada para el día 18 de octubre debido a la restricción de movilidad que se presentó en la ciudad, por lo cual esto generó un retraso en la programación de obra debido a que la logística necesaria para el vaciado del concreto necesita tres equipos de bombeo y un equipo de personal calificado. La empresa Cemex de Colombia, tiene una logística para cumplir con nuestro requerimiento de instalar 200 m de tubería de 5 pulgadas de diámetro, para lo cual Cemex necesita de un fin de semana para realizar el transporte del equipo de bombeo desde la ciudad de Bogotá, y el traslado de personal capacitado de la ciudad de Cali y Pereira debido a que se hace necesario el doble turno debido a instalación de los equipos y puesta en marcha de los mismos para el desarrollo del vaciado del concreto, hasta el punto de ejecución del contrato además de movilizar el personal y armar la infraestructura. siendo esta vaciada reprogramada para el 23 de octubre, retrasándonos 8 días con respecto a la programación.

Por lo anteriormente expuesto y como soporte técnico presentado en el oficio suministrado por el contratista INCON S.A.S, podemos definir que los retrasos que se han presentado en la ejecución de la obra han sido ajenos a las reprogramaciones, expuesta por el contratistas y estas demoras provocadas por terceros, se salen de contexto de la programación de la obra, por tal motivo esta interventoría en seguimiento y control de la ejecución de las actividades ha evidenciado que dicha solicitud es necesaria para culminar las labores de ejecución en su totalidad del contrato de obra No. 154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO. En un tiempo de prórroga de VEINTIOCHO (28) DIAS.

Por lo cual me permito presentar la solicitud para fines pertinentes por parte de la entidad.

Cordialmente

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Ingeniero civil Especialista
Contratista

Proyecto: Carolina Andrea Romero- residente

Ibagué – Tolima, 27 de Octubre de 2023

Ingeniero:

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
INTERVENTOR EXTERNO – IBAL

REF: *"CONTRATO No. 154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO"*

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO CITADO EN LA REFERENCIA.

En mi condición de contratista de obra del contrato relacionado en la referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite de prórroga del contrato, debido a que se han presentado retrasos en la ejecución de las actividades de instalación de formaleta y vaciado de concreto, hemos realizado las ordenes de pedido con la suficiente anterioridad, realizando los depósitos respectivos del anticipo de negociación para que el suministro sea el más pronto al proyecto y que esto permita la ejecución en los tiempos presentados respecto a las actividades programadas.

- **FORMALETA**

  La formaleta requerida por el proyecto es suministrada por proveedores de alquiler de equipos y materiales ubicados en la ciudad de Ibagué, Inicialmente se contrató la empresa H&H demostró que contaba con la capacidad de suplir la necesidad del proyecto, días de pues esta manifestó que no contaba con los tableros y accesorios (rinconeras, chapetas, ángulos y tensores) que demanda la ejecución de las actividades debido a que en la actualidad se desarrollan en la ciudad de Ibagué un alto volumen de obras civiles, se procedió a desinstalar la formaleta ya que su modulación es particular y no coincide con la suministrada por otros proveedor; dada la situación presentada y basados en el cronograma de ejecución interno y en búsqueda de cumplir con la programación de obra, se contrató la empresa FORMESAN, por intermedio de un acuerdo comercial esta aseguró tener todo el equipo solicitado para llevar a término las actividades proyectadas; sin embargo; las entregas fueron parciales lo cual siempre ha impedido cumplir con lo programado

afectando el avance de obra; viendo esta contingencia se buscó un nuevo proveedor la empresa ALFOREQUIPOS con ellos se firmó un contrato de suministro en el cual aseguraron prestar el servicio, se pactaron fechas de entrega las cuales fueron incumplidas ya que se realizó el suministro de manera parcial e incompleta. Todo lo anterior lleva a un retraso significativo en la ejecución de las actividades proyectadas en comparación con las actividades ejecutadas.

- **CONCRETO**
  El día 17 de octubre la empresa Cemex bajo un correo electrónico, manifiesta que no puede cumplir con la programación de concreto programada para el día 18 de octubre debido a la restricción de movilidad que se presentó en la ciudad, por lo cual esto generó un retraso en la programación de obra debido a que la logística necesaria para el vaciado del concreto necesita tres equipos de bombeo y un equipo de personal calificado. La empresa Cemex de Colombia, tiene una logística para cumplir con nuestro requerimiento de instalar 200 m de tubería de 5 pulgadas de diámetro, para lo cual Cemex necesita de un fin de semana para realizar el transporte del equipo de bombeo desde la ciudad de Bogotá, y el traslado de personal capacitado de la ciudad de cali y Pereira debido a que se hace necesario el doble turno debido a instalación de los equipos y puesta en marcha de los mismos para el desarrollo del vaciado del concreto, hasta el punto de ejecución del contrato además de movilizar el personal y armar la infraestructura. siendo esta vaciada reprogramada para el 23 de octubre, retrasándonos 8 días con respecto a la programación.

PLANIFICACION FECHA VACIADO OBRA PTAP CHEMBE

Andres Mauricio Ortega Polania

Buen día Mauricio

El presente correo es con el fin de notificar que antes el día de hoy y el día de mañana se estará definiendo por parte del área de Bombeo la fecha de programación de la fundida, ya que de acuerdo a restricciones vehiculares presentadas durante este fin de semana se imposibilitó el movimiento de los equipos y personal necesario. Esto debido a la capacidad de los equipos y personal que se requiere coordinar para la fundida. En este contexto se requieren tres equipos de Bombeo acoplados en serie y el personal necesario para la operación y armado de tubería

Quedo atento,
Cordial Saludo

CEMEX
ANDRES MAURICIO ORTEGA
POLANIA

La ubicación geográfica de la planta de tratamiento de agua potable, presenta condiciones climáticas especiales, resaltando que en particular este lugar posee características que no se relacionan con las condiciones comunes de ambiente de la zona urbana, donde algunos de sus componentes tales como: la temperatura, precipitación y humedad que son condiciones asociadas a aspectos ambientales como el viento y su vegetación, aspectos geográficos como: la altitud y la topografía; En consecuencia de anterior genera numerosas precipitaciones afectando el avance normal de la obra, ya que este fenómeno climático que se ha presentado en el desarrollo de las actividades de armado de hierro, instalación de formaleta y vaciado de concreto, actividades que tienen trabajo en altura, todo programado según el plan detallado de trabajo del proyecto para la ejecución de la obra. (Anexo estado general del clima), lo que afecto considerablemente su rendimiento.

Derivado de la ubicación, la mano de obra calificada de obra civil como oficiales y albañiles, así como la mano de obra no calificada como ayudantes está muy limitada ya que los trabajadores que han ingresado en su mayoría son habitantes de la zona con perfil de ayudantes, esto conlleva a que tienen poca o nula experiencia en el área de construcción de proyectos de obra civil de esta complejidad. Ya que la experiencia que presenta el personal está dirigida hacia la agricultura y oficios de producción ganadera; se ha hecho convocatorias laborales a los habitantes del barrio el Salado de Ibagué, pero se ha presentado problemas de deserción laboral debido a la accesibilidad al lugar de la obra, manifiestan el nulo transporte público para el ingreso y salida de la obra, produciendo ausentismo laboral por la no presentación al lugar de trabajo o ingreso tardío, la empresa INCON SAS contrato el transporte hacia el proyecto partiendo desde el punto donde comienza la vía que conduce a la vereda chembe desde el casco urbano de la ciudad de Ibagué, pero muchas veces no ha sido muy atractivo para el personal.

INCON SAS realizo un acuerdo comercial con la empresa DISTRIBUCIONES ACUAFER S.A.S. con sede en la ciudad de Ibagué, para el suministro de compuertas y válvulas requeridas en el diseño de la estructura independiente; después de realizar los pagos respectivos de anticipo se pactó una entrega de estos insumos para la semana del 17 al 21 de octubre de 2023; la empresa ACUAFER S.A.S nos notifica que no puede cumplir con dicha fecha manifestando que presentan demoras en su programación de fabricación ya que la materia prima que se necesita para los insumos se encuentra escasa por falta de oferta en el país, ya que es una materia prima importada.

Por tal motivo, la empresa que nos suministra estos insumos, reprogramo una entrega para la semana del 24 al 28 de octubre de 2023, pero siendo hoy 27 de octubre de 2023 no se ha presentado tal suministro por lo tanto prevemos una nueva reprogramación de la ejecución de esta actividad la cual nos afectaría las fechas de instalación programadas en nuestro cronograma.

Debido a todo lo anteriormente descrito consideramos se hace necesario solicitar una prórroga de TREINTA (30), días calendario al plazo del contrato, esto con el fin de llevar a cabo la totalidad de la construcción.

Agradecemos su atención a lo solicitado formalmente,

EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA
CC: 1.005.240.601
R.L INCON S.A.S

CRONOGRAMA

Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	3/11/2023	4/11/2023	5/11/2023	6/11/2023	7/11/2023	8/11/2023	9/11/2023	10/11/2023	11/11/2023	12/11/2023	13/11/2023	14/11/2023	15/11/2023	16/11/2023
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**																		
1,1	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y ALTIMETRICO A DETALLE.	UND	1.00	$ 19,400,000.00	$ 19,400,000.00														
1,2	CHEQUEO Y VALIDACIÓN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO).	UND	1.00	$ 24,250,000.00	$ 24,250,000.00														
N.P 01	DISEÑOS HIDRAULICO, GEOTECNICO, ESTRUCTURAL Y PRESUPUESTO A DETALLE DE TODAS LAS ESTRUCTURAS QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP.	UND	1.00	$ 65,373,534.74	$ 65,373,534.74														
3	**MEZCLA LENTA - FLOCULADORES**																		
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 4000 PSI FLOCULADORES NUEVOS.	m³	115.27	$ 816,000.00	$ 94,060,320.00														
3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO PDR-60 PARA ESTRUCTURAS NUEVAS.	kg	31182.54	$ 7,200.00	$ 224,514,288.00														
3,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC V-15	m	234.00	$ 52,800.00	$ 12,355,200.00														
3,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMURO A.C 4" L=0.50 M Z=0.30 M LAVADO NUEVAS CÁMARAS DE FLOCULACIÓN.	UND	1.00	$ 936,000.00	$ 936,000.00														
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PVC JH 4" SCH 40 LAVADO FLOCULADORES	UND	3.00	$ 177,600.00	$ 532,800.00														
3,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RDE 21 8" UM LAVADO FLOCULADORES	m	79.40	$ 72,000.00	$ 5,716,800.00														
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC JH 6" SCH 40 LAVADO FLOCULADORES	UND	24.00	$ 619,200.00	$ 14,860,800.00														
3,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS PARA PASARELA H=1.00 M DIA 1 1/2"	m	150.22	$ 254,400.00	$ 38,215,968.00														
4	**SEDIMENTADORES**																		
4,8	CONSTRUCCIÓN CAJA 1.00 X 1.00 X 2.00 X 0.15 M EN CONCRETO 3000 PSI VÁLVULAS LAVADO SEDIMENTADORES. INCLUYE PISO DE 0.20 Y TAPA DE 0.05 M	UND	4.00	$ 1,940,000.00	$ 7,760,000.00														
4,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE SEDIMENTACIÓN ACELARADA HEXAGONAL ABS 60° H=0.52 M. INCLUYE SOPORTES REVESTIDOS EN FIBRA DE VIDRIO	m²	47.61	$ 1,018,500.00	$ 48,490,785.00														
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RDE 21 10" UM CON PERFORACIONES DE 1" C/0,10 M EN DOS FILAS A 90° PARA MULTIDIFUSOR	m	24.76	$ 402,550.00	$ 9,967,138.00														
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS EN ACERO CIDABLE PARA SOPORTES DE MULTIDIFUSORES A PEDESTALES	UND	36.00	$ 101,850.00	$ 3,666,600.00														
4,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA GUARDAHOMBRE METÁLICA DIA= 0.70 M. INCLUYE PINTURA DE ALTOS SÓLIDOS Y SOPORTES	m	12.00	$ 485,000.00	$ 5,820,000.00														
4,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA TIPO DIENTE DE SIERRA EN MATERIAL DE PRFV. INCLUYE SOPORTES EN PERFIL CUADRADO DE 2X2 PULGADAS RECUBIERTO CON FIBRA DE VIDRIO. ANCHO CANALETA 0,30 M, ALTTURA VARIABLE DE 0,10 M HASTA 0,25 M.	m	33.80	$ 630,500.00	$ 21,310,900.00														
5	**FILTROS**																		
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA SILICE PARA MEDIO FILTRANTE 0,55 MM	m³	16.91	$ 1,344,000.00	$ 22,727,040.00														
5,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA PARA MEDIO FILTRANTE 0,87 MM	m³	16.91	$ 2,016,000.00	$ 34,090,560.00														
5,8	PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE TODO EL SISTEMA. (INCLUYE ACCESORIOS Y EQUIPOS)	UND	1.00	$ 19,200,000.00	$ 19,200,000.00														
	ITEMS NO PREVISTOS																		
N.P.2	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE.	ML	188.38	$ 15,433.00	$ 2,907,268.54														
N.P.3	ROCERIA Y LIMPIEZA INCLUYE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	m²	1663.74	$ 1,064.88	$ 1,771,687.71														
N.P.4	TALA DE ARBOL, REPIQUE DEL MISMO, CARGUE Y RETIRO.	UND	2.00	$ 1,178,164.00	$ 2,356,328.00														
N.P.5	DESCAPOTE A MAQUINA 0,30M	m²	385.25	$ 433.73	$ 167,095.86														
N.P.6	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO DE 0 A 2 ML A MAQUINA EN SECO	m³	459.21	$ 23,411.69	$ 10,680,666.79														
N.P.7	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO DE 2 A 4 ML A MAQUINA EN SECO	m³	395.62	$ 38,080.80	$ 15,065,526.10														
N.P.8	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO MAYOR DE 4 ML EN SECO	m³	285.32	$ 56,189.60	$ 16,032,016.67														
N.P.9	EXCAVACION DE ROCA A MAQUINA MAYOR DE 4 MLS EN SECO A MAQUINA	m³	220.34	$ 84,284.49	$ 18,571,224.70														
N.P.10	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR	m3/comp	115.58	$ 116,204.30	$ 13,430,892.99														
N.P.11	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KMS A MAQUINA	m³	1493.24	$ 24,324.60	$ 36,322,462.82														
N.P.12	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONCRETO DE 13,8 MPA (2.000 PSI) PARA SOLADO, INCLUYE TRANS ZONA RURAL	m²	12.51	$ 418,569.09	$ 5,236,174.22														
N.P.13	TRASIEGO INTERNO EN OBRA EN VIA PEATONAL O TRAMOS SUPERIORES A 80M	m²	330.23	$ 14,732.78	$ 4,865,209.24														
N.P.14	REHABILITACION PUNTO ELECTRICO BOMBA ELECTRICA.	UND	1.00	$ 1,148,629.39	$ 1,148,629.39														
N.P.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 14" PLASTICA O LISA NTC 3722-1 Y NTC 4764 (100% DE HERMETICIDAD). (ZONA PREDIO CANCHA, DESCOLE PTAP)	ML	32.00	$ 225,846.72	$ 7,227,095.04														
N.P.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° EN TUBERIA SANITARIA CORRUGADA DE 12"	UND	2.00	$ 446,330.34	$ 892,660.67														
N.P.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPUERTA TIPO GUILLOTINA INTEGRAL SECCION 12"16. LONG 0,82 ML (1)	UND	2.00	$ 10,779,250.55	$ 21,558,501.10														
N.P.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASAMURO 6" A.C. EX. BRIDA - EX. USO L: 0.5ML (14)	UND	6.00	$ 746,828.96	$ 4,474,973.78														
N.P.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO	UND	6.00	$ 1,771,233.17	$ 10,627,399.01														
N.P.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPUERTA DESLIZANTE POSITIVA NEGATIVA SECCION 16"15 "LONG. VASTAGO: 3.65M (2) VASTAGO	UND	2.00	$ 12,476,600.63	$ 24,953,201.25														
N.P.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA CHEQUE ANTIRETORNO PVC DIAM 6" (24)	UND	24.00	$ 1,657,743.89	$ 39,785,846.12														
N.P.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA TIPO MARIPOSA 6" PVC (8)	UND	4.00	$ 1,791,789.59	$ 7,167,158.35														
N.P.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE FONDO VASTAGO ASCENDENTE LONG.	UND	2.00	$ 3,010,791.06	$ 6,021,582.13														
N.P.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPUERTA DESLIZANTE POSITIVA NEGATIVA SECCION 10"12" LONG. VASTAGO 3.75 ML (3)	UND	4.00	$ 12,742,222.47	$ 50,968,889.87														
N.P.25	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	m3/comp	168.79	$ 35,284.91	$ 5,955,843.89														

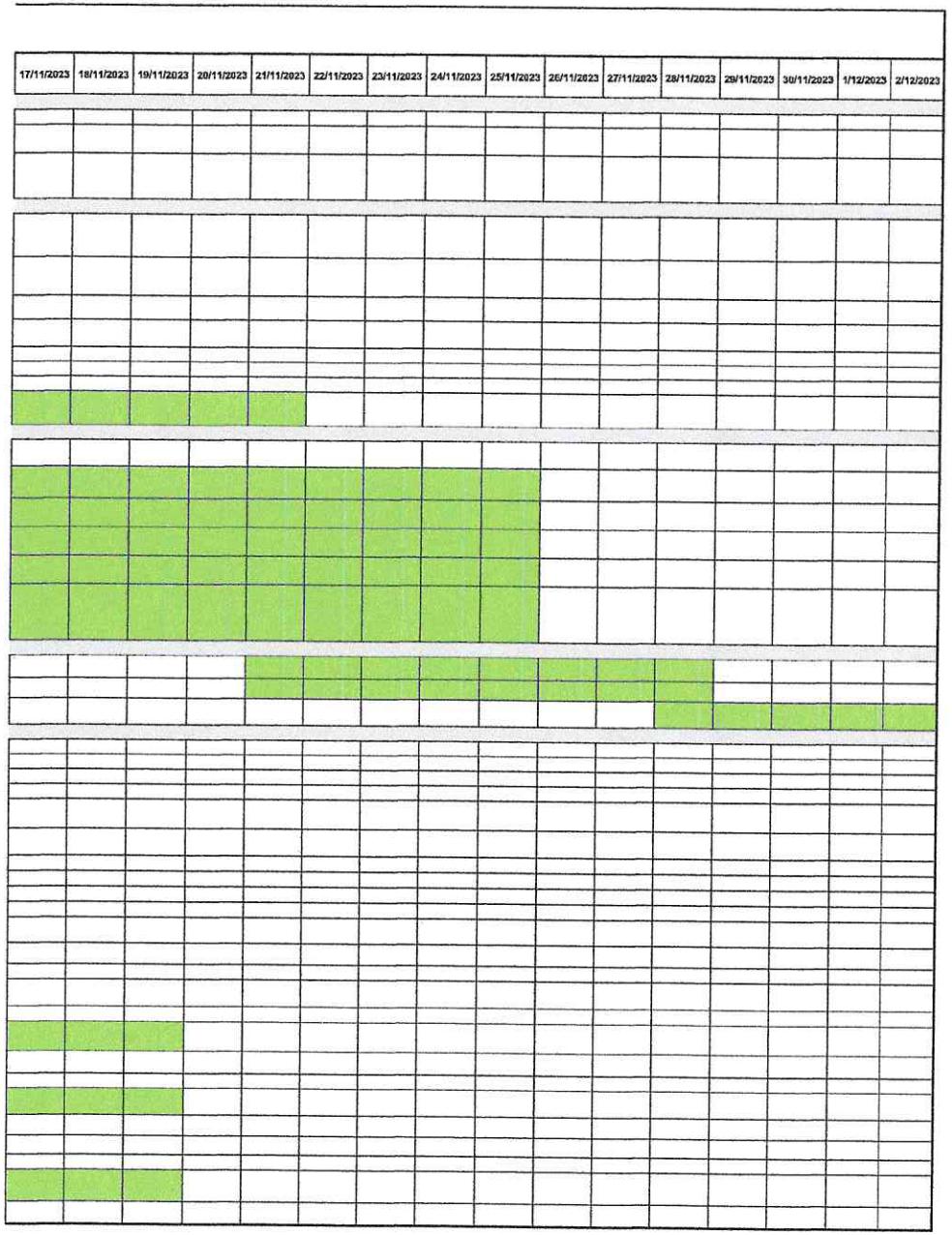
17/11/2023
18/11/2023
19/11/2023
20/11/2023
21/11/2023
22/11/2023
23/11/2023
24/11/2023
25/11/2023
26/11/2023
27/11/2023
28/11/2023
29/11/2023
30/11/2023
1/12/2023
2/12/2023

PAGARÉ No. CIB009-2023

A la orden de: GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ y/o FORMESAN S.A.S.

Ciudad: _____

La suma de: $_____

Fecha de Vencimiento: _____

En el punto: **PRIMERO:(PEREZ BOBADILLA EMELIN JUNETH)**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.240.601 de BARRANCABERMEJA, actuando en nombre propio, y como Representante Legal de la sociedad INCON SAS, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con el Nit. 800043463-3, con domicilio principal en la ciudad de BARRANCABERMEJA - SANTANDER y matrícula mercantil No. 16461, según certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de comercio de BARRANCABERMEJA, manifestamos que por este instrumento me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, solidariamente e indivisiblemente en dinero en efectivo a la orden del señor **GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ,** y/o de la sociedad **FORMESAN S.A.S.,** en las oficinas ubicadas en la Carrera 44 No. 20B – 04, Zona Industrial Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE ($_____), sobre la suma debida reconoceremos al señor **GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ y/o FORMESAN S.A.S.,** intereses corrientes equivalentes al 2.5%, sobre el capital o su saldo insoluto. **SEGUNDO:** Que en caso de mora en el pago de las obligaciones a favor del señor **GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ,** y/o de la sociedad **FORMESAN S.A.S.,** en los términos definidos en este pagaré, reconozco(cemos) y faculto(amos) a lo(s) acreedora(es) o a su endosatario, para declarar extinguido el plazo y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total y sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada para ese evento. La tasa de interés moratorio se reajustará automáticamente hasta el monto máximo permitido legalmente para los periodos no devengados aún, de conformidad con disposiciones oficiales posteriores a la fecha de constitución de este documento. **TERCERO::**Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la

constitución en mora. **CUARTO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión o endoso que de éste pagaré hiciere los acreedores a cualquier persona natural o jurídica. **QUINTO:** En caso de acción judicial para el cobro de la deuda, pagaré(mos) todos los gastos, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogado que en nombre de **GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ y/o FORMESAN S.A.S.,** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo de la sumas de dinero. **SEXTO:**El presente pagaré se hará efectivo en el momento que en mi (nuestra) calidad de comprador y/o arrendatario de los productos que me(nos) fue(ron)suministrados por **FORMESAN S.A.S.**, incumpla (mos) la obligación establecida a mi (nuestro) cargo y que consta en las facturas emitidas por **FORMESAN S.A.S.** En caso de hacerse exigible el presente títulos valor reconoceré(mos) intereses moratorios. **SÉPTIMO:** Haciendo uso de las facultades conferidas este documento cumple con los requisitos de los Artículos 621, 622, 626 y 709 del Código de Comercio, Artículo 422 del Código General del Proceso. **OCTAVO:** Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____ (20).

Atentamente,

Firma del Representante Legal: _____

Nombre de la sociedad: INCON SAS

Nit. No. 800043463-3

Nombre Rep. Legal: PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH

C.C. No. 1.005.240.601 De BARRANCABERMEJA

Dirección: CALLE 49ª #35ª -21 B/ LOS NARANJOS

Teléfono fijo. _____ Celular: 3125212833

E-mail: INCONIBALCHEMBE2023@GMAIL.COM

6

Firma Apoderado: [signature]

Nombre: Heryan Mauricio Vega Gonzalez

C.C. No. 1096186001 De Bucaramanga

Dirección: Cra 18ª #47-86 Apto 301

Teléfono fijo. _____ Celular: 3212856672

E-mail: heryanV@gmail.com

CARTA DE INSTRUCCIONES No. CIB009-2023

AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO

Bogotá D.C., _____

Señores:
GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ y/o FORMESAN S.A.S.
Bogotá D.C.

Estimados Señores:

PRIMERO:(PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.240.601 de BARRANCABERMEJA, actuando en nombre propio, y como Representante Legal de la sociedad INCON SAS, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con el Nit. 800043463-3, con domicilio principal en la ciudad de BARRANCABERMEJA-SANTANDER y matrícula mercantil No. 16461,según certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de comercio de BARRANCABERMEJA, manifiesto(amos) que faculto(amos) de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con ustedes, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No.CIB009-2023, que he(mos) suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El espacio correspondiente a **"la ciudad"** se llenará conforme a lugar en que se hará efectivo el pago o el cumplimiento de la obligación.
2. El espacio correspondiente a **"la suma cierta de"** se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas la obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses de mora, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagaré.
3. El espacio correspondiente a **"la fecha"** en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.
4. Igualmente autorizo (amos) a **GUSTAVO SERRANO RODRIGUEZ y/o FORMESAN S.A.S.,** para capitalizar los intereses causados cada mes.
5. Autorizo (amos) a **FORMESAN S.A.S.** para que consulte a las distintas centrales de crédito y riesgo, con el fin de determinar mis (nuestros) antecedentes en esta materia, así como para que

reporte el incumplimiento de las obligaciones establecidas a mi (nuestro) cargo con el contrato mencionado en el numeral 1° de estas instrucciones.

6. Hacer exigible inmediatamente el pagaré que se llene de acuerdo a las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos para lo cual renunció (amos) a formular excepciones contra el mismo.
7. Copia de estas instrucciones quedan en mi (nuestro) poder.

Las obligaciones a mi (nuestro) cargo serán las que consten en la contabilidad que lleve **FORMESAN S.A.S.**, la cual acepto (amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

Hago(cemos) constar que he (mos) leído y aceptado todos y cada uno de los numerales expuestos en este documento, para lo cual firmo (amos) como prueba de esto.

Atentamente,

Firma del Representante Legal: _____

Nombre de la sociedad: INCON SAS

Nit. No. 800043463-3

Nombre Rep. Legal: PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH

C.C. No. 1.005.240.601 De BARRANCABERMEJA

Dirección: CALLE 49ª #35ª -21 B/ LOS NARANJOS

Teléfono fijo. _____ Celular: 3125212833

E-mail: INCONIBALCHEMBE2023@GMAIL.COM

Firma Apoderado: _____

Nombre: Heryan Mauricio Vesga Gonzalez

C.C. No. 1096186001 De Barrancabermeja

Dirección: Cra 18ª #47-86 Apto 304

Teléfono fijo. _____ Celular: 3212856672

E-mail: heryanv@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE (FORMALETA O ENCOFRADO) N°CIB009-2023

Entre los suscritos a saber, **NESTOR FABIAN SERRANO RIVERO**, Colombiano por nacimiento, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.498.815** expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal como Suplente Primario de la empresa **FORMESAN S.A.S.**, identificada con el número de NIT **900.051.210-3**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y a lo largo de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, de una parte, y por la otra **PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.005.240.601** de BARRANCABERMEJA, domiciliado en la ciudad de BARRANCABERMEJA-SANTANDER, quien actúa en nombre propio y como Representante Legal de (del) la (sociedad, consorcio) **INCON SAS**, (sociedad, comercial debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de (BARRANCABERMEJA-SANTANDER), identificada(o) con el número de NIT. **800043463-3**, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, según registro único tributario RUT expedido por la DIAN, de acuerdo al acta consorcial que se adjunta y hace parte integral de este contrato, quienes a lo largo y sucesivo de este contrato se denominarán **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO.-En virtud del presente contrato el **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, concediéndoles su uso y goce, de los siguientes bienes muebles:MOLDES METALICOS PARA VACIADO DE CONCRETO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS SEGÚN COTIZACION ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO (**NO SE INCLUYE, CERCHAS METALICAS, PARALES METALICOS, ANDAMIOS, COLUMNAS CIRCULARES, CORBATAS DE MEDIDA ESPECIAL Y EN GENERAL NINGÚN OTRO ELEMENTO NO ESPECIFICADO**), para ser destinados a la construcción de la obra denominada CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE IBAL, ubicada en la VEREDA CHEMBE SALADO de la ciudad de IBAGUE, **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, autorizan desde ya que las facturas, sean radicadas en el correo electrónico INCONSAS@OUTLOOK.COM, Teléfono o Celular: 3125212833 – 3212856672

Descripción de bienes muebles :

M2	DETALLE	VALOR M2	DIAS	VALOR TOTAL
560.640	FORMALETA TIPO FORMESAN-SEGÚN CLIENTE SIN MANTENIMENTOS	650	20	$7.288.320
		SUB TOTAL		$7.288.320
		IVA 19%		$1.384.781
		TOTAL		$8.673.101

10

SEGUNDA PRECIO.- El valor total de este contrato, es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.673.101); incluido el IVA, suma que resulta de multiplicar el número de metros cuadrados entregados; por el valor del día de alquiler, por los días pactados como arrendamiento de la Formaleta según cuadro citado en el objeto del presente contrato; Suma que será cancelada a **EL ARRENDADOR**, **previa expedición de las facturas electrónicas mensuales por concepto de canon de arrendamiento**, así: a) La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.673.101), que corresponde al 100%, sobre el valor total de arrendamiento, a la entrega de la formaleta, y a la firma del presente contrato, sumas que serán cobradas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su expedición y posterior aceptación, las cuales para todos los efectos se entienden aceptadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, Artículo 86, de la Ley 1676 de 2013, que reformó el artículo 773 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo a la forma de pago estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO: EXTENSIÓN DE CONTRATO.** Hará parte de este contrato cualquier adición que se realice a la Cláusula Primera del Presente Contrato, durante su ejecución; por lo tanto serán obligados **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** en los términos estipulados en el Parágrafo que antecede, a pagar el precio por concepto del uso de nuevos equipos no contemplados en la Cláusula Primera, sin que para ello sea necesaria la suscripción de un nuevo contrato u otrosí. La solicitud y entrega de bienes muebles adicionales a los pactados en la Cláusula Primera, se entenderán como parte integral del presente contrato, para todos los efectos contractuales, bastará con la sola firma de aceptación a la remisión por parte **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** o quien lo represente, expedida por EL **ARRENDADOR**, a menos que las partes pacten en contrato de forma expresa.

TERCERA: DURACIÓN o VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración inicial del presente contrato será la establecida en la CLÁUSULA PRIMERA (cuadro), ósea por 20 (días) y se mantendrá durante el tiempo en que los bienes muebles de **EL ARRENDADOR** se encuentren en poder de **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** tiempo que comenzará a contarse a partir del momento en que **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** retiren los bienes muebles de la planta principal de **EL ARRENDADOR**, ubicada en la **Carrera 44 No. 20 B - 04 de Bogotá, D.C**, o en la sucursal ubicada en la CRA 45 SUR #161-80 de la ciudad de IBAGUE, y vencerá el día en que los bienes muebles sean devueltos en la misma dirección. Dichos bienes muebles, deberán devolverse limpios de concreto o cualquier otro material y en perfectas condiciones de funcionamiento, todo sin perjuicio de la prórroga automática del Contrato, caso en el cual se aplicarán las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que antecede. **PARÁGRAFO.- EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de terminar el Contrato unilateralmente y/o recoger la formaleta o bienes muebles de la obra, si el pago de la facturación se encuentra en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia o término del Arrendamiento de los bienes muebles que se entregan **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** se hace en esta calidad y las obligaciones de **EL**

(LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) con **EL ARRENDADOR** con respecto a los bienes muebles entregados en Arriendo, son las determinadas por la legislación Civil para el Arriendo de cosas o bienes muebles, contenidos en los artículos 1.973 y siguientes del Código Civil. **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, estarán obligados a la restitución de los BIENES MUEBLES a **EL ARRENDADOR** a la finalización o terminación del presente Contrato. El valor del canon se cobra mensualmente, mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** podrán devolver en su totalidad los bienes muebles arrendados antes del término pactado, sólo en caso de que la obra ya no los requiera, con previo aviso no menor a quince (15) días.

CUARTA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y FORMA DE PAGO. Las facturas electrónicas correspondientes al **CANÓN** mensual de **ARRENDAMIENTO** de los bienes objeto del presente contrato, serán presentadas y entregadas mediante correo electrónico aportado por **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** y enviada por parte del **ARRENDADOR** dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, las cuales EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de dichas facturas electrónicas. **EL CANÓN** mensual del **ARRENDAMIENTO** de los bienes objeto del presente contrato iniciará cobro a partir de la entrega del equipo completo por parte de FORMESAN, con corte al último día del mes entregado. **PARÁGRAFO:** Estamos frente al procedimiento de la factura electrónica de venta como título valor, donde no existe recibido con firma y sello según la usanza de las facturas impresas, conforme al Decreto 1154 del 2020, artículo 2.2.2.5.4. para indicar que estos títulos valores fueron enviados al deudor mediante el programa de facturación electrónica Helisa Proasistemas, al correo electrónico aportado por **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S).**

QUINTA.- **ENTREGA –ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES Y FACULTAD DE INSPECCION.- EL ARRENDADOR** hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento en planta principal de EL ARRENDADOR, ubicada en la **Carrera 44 No. 20 B - 04 de Bogotá** D.C, o en la sucursal ubicada en la CRA 45 SUR #161-80 de la ciudad de IBAGUE. **PARÁGRAFO:** Es responsabilidad de **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** el transporte de los bienes muebles desde que sale de la planta, hasta el lugar de entrega de los mismos; conforme acuerden las partes, salvo decisión en contrario, pudiendo efectuarse por parte de **EL ARRENDADOR** pero con cargo de los fletes a que haya lugar a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**. **PARÁGRAFO PRIMERO.-EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por pérdida o daños provenientes del retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes muebles, si se diere por causa de fuerza mayor, caso fortuito, demoras en el servicio de transporte o cualquier otra que no le fuere imputable. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** serán responsables de cualquier daño causado por el mal manejo, destinación indebida de la formaleta y bienes muebles, así como por su pérdida, hurto o destrucción caso en el cual será debidamente facturado a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, el valor de la formaleta, bienes muebles o accesorios por pérdida, hurto o destrucción. En cualquiera de estos casos acepta **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** cancelar al **ARRENDADOR** el valor total

17

de los bienes muebles que no sean devueltos y que sean debidamente relacionados en la **LIQUIDACION DE FALTANTES;** expedida por el **ARRENDADOR** y para lo cual **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** aceptan que les sean cobrados ejecutivamente, con la sola presentación de la relación del documento en conformidad con las listas de precios establecidos por **EL ARRENDADOR**, como precio de venta al público. **PARÁGRAFO TERCERO**.- Una vez entregados los bienes muebles a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** o a la persona que este designe, será responsable por los daños directos o indirectos que se causen al **ARRENDADOR** o a terceros, en razón al mal uso, manejo, responsabilidad civil o destinación que por parte de sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona que acceda a ellos les den. Por lo tanto, quedan obligados **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** a ejercer con diligencia todos los actos de cuidado y custodia de los bienes muebles, así mismo se prohíbe expresamente la entrega o destinación de los bienes a terceros sin la debida autorización de **EL ARRENDADOR. PARÁGRAFO CUARTO**.- **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** para el día en que vaya a recoger los bienes muebles, se comprometen a enviar a una persona autorizada por medio de documento escrito con papel membretado y sello de la constructora u obra, en la fecha y hora señalada por **EL ARRENDADOR**, asimismo para su devolución. (Formaleta, equipo y accesorios). **PARÁGRAFO QUINTO.- EL ARRENDADOR** no otorga ninguna garantía con respecto al tiempo en que **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** espera finalizar la obra o proyecto específico para lo cual alquila los bienes muebles (la formaleta, equipos o accesorios). Tampoco otorga garantía con respecto a la mano de obra requerida para ejecutar tales obras o proyectos, ni tampoco se hará responsable del acabado final del elemento o estructura una vez fundido (muro, columna, placa, viga, etc.).

SEXTA.- **MANTENIMIENTO TÉCNICO:** Será por cuenta de **EL ARRENDADOR**, al igual que la reparación o sustitución de piezas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los bienes muebles y que no sean producto del mal manejo o destinación indebida por parte de **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S).**

SÉPTIMA. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LOS BIENES MUEBLES:EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S), como tenedores de los bienes muebles entregados en arriendo, se obligan a observar el mayor cuidado y diligencia en el cumplimiento de todas sus obligaciones, haciéndose responsable hasta de la culpa leve, tanto por los desperfectos o averías que sufra por su culpa, como por su pérdida o por su destrucción. **ELARRENDADOR** correrá con los gastos y responsabilidades originados en la reparación y mantenimiento de los bienes muebles y sus accesorios cuando los desperfectos que los hagan necesarios sean consecuencia del uso normal de éstos; pero si fuesen imputables o culpa de **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** corresponderá a éste sufragar tales gastos. En todo caso, sea quien fuere el obligado a ellos, las labores de reparación y mantenimiento serán efectuadas siempre por los representantes autorizados de **EL ARRENDADOR**. En caso de necesitarse reparación de los bienes muebles que impidan el uso los mismos, **EL ARRENDADOR** podrá, a su propio costo, remover o reemplazar cualquier parte de los bienes muebles. **PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR**, no

13

se hace responsable por la mala elaboración de planos y modificaciones de los mismos, y que a su vez sean hechas las formaletas iniciales. No obstante, si se adicionan los bienes muebles o si la reubicación y/o reemplazo de los mismos, **EL ARRENDADOR** podrá cobrar a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** los gastos y costos en que se incurra frente a tal circunstancia.

OCTAVA. OBLIGACIONES EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S). Son obligaciones especiales de EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S): **a)** Pagar al **ARRENDADOR (FORMESAN S.A.S.)** dentro de los plazos pactados, en el precio de los **BIENES MUEBLES** y los demás cargos a que haya lugar si los hubiese, en los términos establecidos en el presente Contrato de Arrendamiento de bienes muebles; **b)** No alterar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes muebles; **c)** Informar inmediatamente al **ARRENDADOR** de cualquier circunstancia que amenace o vulnere sus derechos, así como cualquier hecho modificativo del contrato o de las condiciones para su ejecución; **d)** Suscribir a favor de EL ARRENDADOR un pagaré con espacios en blanco, el cual deberá estar acompañado de la respectiva carta de instrucciones y firmado por Representante Legal de la sociedad y como persona natural; **e)** Restituir los bienes muebles objeto del presente contrato en el mismo estado en que fueron recogidos en las instalaciones de EL ARRENDADOR; **f)** Cuidar diligentemente de la conservación y el buen uso los **BIENES MUEBLES** entregados para el uso a EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S); **g)** Pagar costos adicionales por bienes muebles solicitados por EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) y no contemplados en este Contrato; **h)** Utilizar los bienes muebles entregados para actividades lícitas contempladas dentro de la ley; i) Queda totalmente prohibido mover, retirar, trasladar por su propia cuenta o por terceros los BIENES MUEBLES y los accesorios entregados, a lugares diferentes de los pactados anteriormente, sin autorización previa de EL ARRENDADOR; j) Responder por el cuidado y posibles daños culposos o dolosos sobre los BIENES MUEBLES entregados, tanto por las averías que sufran como por su pérdida o destrucción; k) Serán responsables por daños o perjuicios que se causen a terceros en su integridad o en sus bienes muebles por el mal manejo o imprudencia de aquel o sus dependientes, en la manipulación de los BIENES MUEBLES y los accesorios entregados, estén o no autorizados para ello, siempre y cuando tal hecho ocurra en poder EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S); l) EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) aceptan que los BIENES MUEBLES entregados son para su propio uso y no podrán ser revendidos, cedidos o traspasados a terceros; m) Si los BIENES MUEBLES fueren revendidos, cedidos o traspasados a terceros, el **ARRENDADOR** podrá, de pleno derecho, dar por terminado el presente contrato, y tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios causados; n) **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** se obligan a cancelar el valor correspondiente al alquiler diario de los bienes muebles objeto de este contrato que no sean entregados al momento de hacer la devolución total de los bienes muebles (la formaleta, equipos o accesorios); ñ) En caso de pérdida de equipo y/o accesorios: **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** se comprometen a pagar los precios establecidos por **ELARRENDADOR**, quien expedirá por este concepto la respectiva cuenta de cobro y/o factura electrónica.

17

NOVENA. CONDICIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR PARTE EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S). EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) para proceder a la devolución de los bienes muebles entregados en arriendo se deberán seguir a cabalidad lo estipulado en la cotizaciones adjunta y que hace parte integral del presente contrato y además tendrá: a) Enviar comunicación por escrito a la dirección Cra 44 No.20B-04 Bogotá. y/o o en la sucursal ubicada en la CRA 45 SUR #161-80 de la ciudad de IBAGUE, o informará al **EL ARRENDADOR** la fecha en que realizará la devolución de los bienes muebles para que el **ARRENDADOR** pueda programar la fecha y hora en que le serán recibidos, en ningún caso se recibirán los bienes muebles que no hayan sido programados por el **ARRENDADOR** para su devolución y **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** deberán asumir los costos de su incumplimiento; b) Los bienes muebles **UNICAMENTE** serán recibidos por el **ARRENDADOR** si éstos se encuentran totalmente **limpios de concreto o cualquier otro material y en perfectas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO PRIMERO**: El **ARRENDADOR** podrá retirar los bienes muebles entregados a EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) si existiere mora en el pago del canon de arrendamiento o por cualquier motivo de incumplimiento al presente contrato, y/o cualquiera de sus prorrogas, para lo cual, EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) autorizan desde ahora a **EL ARRENDADOR** a coordinar con su personal el retiro de los bienes muebles (la formaleta, equipos o accesorios) de sus Instalaciones. EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) renuncian expresamente con la suscripción del presente contrato, a ejercer el derecho de retención sobre los bienes muebles entregados a título no traslaticio de dominio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La no restitución de los bienes muebles entregados a titulo no traslaticio de dominio con la obligación de restituirlo a su terminación, cualquiera fuere la causa de la misma, se considerara como un incumplimiento grave del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento de que EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S), a la terminación del contrato cualquiera fuere su causa, no restituyan algún o algunos de los los bienes muebles (la formaleta, equipos o accesorios), este último deberá pagar al **ARRENDADOR** el valor total de los BIENES MUEBLES no restituidos, tomándose como valor para cada uno de aquellos, el que tuvieren en el mercado como nuevos. El valor resultante definido en los términos anteriores, luego de determinar el inventario delos BIENES MUEBLES no restituidos será una obligación expresa, clara y exigible a cargo de EL CLIENTE, la cual podrá hacerse exigible mediante el presente documento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Penal del presente contrato.

DÉCIMA.OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL ARRENDADOR. Son obligaciones especiales de EL ARRENDADOR: a) Entregar los bienes muebles en perfectas condiciones de operación y funcionamiento en la planta de **FORMESAN S.A.S.,** ubicada en la **Carrera 44 No. 20 B - 04 de Bogotá** D.C, o en la sucursal ubicada en la CRA 45 SUR #161-80 de la ciudad de IBAGUE; b) Entregar los bienes muebles objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones solicitadas por **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** previa orden de pedido, la cual será aprobada de acuerdo con la disponibilidad de los mismos; c) Recibir de EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)los bienes muebles entregados en arriendo siempre y cuando se encuentren en el estado en que se

15

entregaron y limpios de todo elemento; d) Constituir la debida póliza de aseguramiento del equipo arrendado durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUBARRIENDO Y CESIÓN DEL CONTRATO. EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) no podrán vender, subarrendar lo muebles arrendados, como tampoco podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus derechos y obligaciones convenidos en este contrato, ni constituir sobre éste prendas, prohibiciones, garantías ni ningún otro tipo de gravámenes, sin el consentimiento expreso de EL ARRENDADOR. Las partes convienen en que la infracción a la presente prohibición otorgará derecho al **ARRENDADOR**, para poner término anticipado al contrato, sin que **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** pueda(n) reclamar indemnización o suma alguna por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. **EL ARRENDADOR** garantiza a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** que al momento de su entrega, los bienes muebles cumplirán con las especificaciones indicadas en la cláusula primera del Contrato, las mismas que **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** reconoce(n) y acepta(n) que requiere en relación con el mismo. Al efecto, la única garantía que se otorga a EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) en caso de incumplimiento de las especificaciones de los bienes muebles, será el reemplazo de los mismos por otros bienes muebles que cumpla con dichas especificaciones, sin costo adicional para EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) y reemplaza cualquier otra garantía contractual, explícita o implícita. **PARÁGRAFO.-EL ARRENDADOR** no otorga ninguna garantía con respecto al tiempo en que **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** espera(n) finalizar la obra o proyecto específico para lo cual alquila los bienes muebles (la formaleta, equipos o accesorios).

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: Los documentos, información y demás datos inherentes a la actividad de EL ARRENDADOR, incluido los términos del presente contrato y sus anexos, son de carácter confidencial, y por tanto, **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** y sus empleados no podrán utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto.

DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Serán causales de terminación anticipada del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a compensación ni retribución alguna para la parte que incumpla, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las CLÁUSULAS derivadas del presente contrato con sujeción a los procedimientos indicados dentro del mismo; b) Por imposibilidad física y/o jurídica en el desarrollo del presente Contrato; c) La iniciación del trámite de liquidación, reorganización empresarial, liquidación judicial debidamente ejecutoriada o disolución obligatoria de EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) o la admisión a trámite concursal o concordatario y en general cualquier situación de hecho o de derecho que conlleve la cesación de pagos por parte EL

16

(LAS,LOS) ARRENDATARIO(S); d) Cuando EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S), sea(n) incluido(s) en listas restrictivas, tales como lista OFAC, lista Clinton o de similar naturaleza; e) Cuando EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) sea(n) vinculado(s) a nivel nacional o internacional dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier naturaleza que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato; f) El subarriendo total o parcial de los bienes muebles arrendados sin previa autorización; g) El cambio de destinación de los mismos por parte de EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S), sin expresa autorización de **EL ARRENDADOR**; h) Ceder el presente contrato en todo o en parte; sin la autorización de EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO**.- Ocurrido el incumplimiento por parte **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**. **EL ARRENDADOR** queda expresamente facultado para interrumpir la ejecución del Contrato, declarar su terminación y exigir la restitución de los bienes muebles.

DÉCIMA QUINTA - RETIRO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL ARRENDADOR. EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente a **EL ARRENDADOR** para que en la fecha de terminación del Contrato de arrendamiento, mora en los pagos de la facturación o cuando por cualquier causal se determine la terminación del presente Contrato, retire los bienes muebles objeto de arrendamiento sin necesidad de constitución en mora, acción judicial o requerimiento previo verbal y/o escrito, a los cuales expresamente renuncia **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, por lo cual **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, se encuentran obligados a permitir el RETIRO de los bienes muebles objeto de este contrato en cualquier momento y en el lugar donde se encuentren. Lo anterior so pena de entender incumplido el presente contrato, para lo cual **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** deberá pagar al **ARRENDADOR** a título de indemnización por perjuicios una suma igual a **TRES VECES EL VALOR DEL ANTICIPO**, sin perjuicio del cobro por concepto de cánones de arrendamiento adeudados y la cláusula penal. Por lo anterior **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** deberá informar periódicamente (al menos una vez cada quince dias) al **ARRENDADOR** el lugar donde se encuentran los bienes muebles objeto de arrendamiento. **PARÁGRAFO**.- El costo del transporte de los bienes muebles objeto de éste contrato, correrá a cargo exclusivo EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S).

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) reconocen que los bienes muebles (formaletas, equipos y accesorios) dados en arrendamiento están Patentados. Su titular tiene un contrato de exclusividad con **EL ARRENDADOR** y son de propiedad de éste, quien tiene el derecho protegido legalmente, razón por la cual **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** no podrán reproducir ni comercializar los bienes muebles objeto del presente Contrato sin el previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR**. En caso de que un tercero pretenda hacer valer cualquier derecho sobre los equipos o en cualquier forma ejerza actos perturbadores de la propiedad con o sin intervención judicial, por hechos imputables a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)**, **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** los defenderá y hará valer la propiedad a nombre de EL ARRENDADOR sobre los mismos, dando aviso inmediato sobre tal circunstancia al

17

ARRENDADOR. Asi mismo, **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)** indemnizará al **ARRENDADOR** por cualquier gasto en que pueda incurrir para obtener el levantamiento judicial o extrajudicial de cualquier gravamen o cautela que pudiere pesar sobre los bienes muebles de su propiedad. En caso de abandono de los bienes muebles entregados en arrendamiento, podrá **EL ARRENDADOR** proceder a su recolección y/o reposición inmediata, sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:USO ILEGÍTIMO DE PATENTES.** El que fabrique producto sin autorización de quien tiene el derecho protegido legalmente, o use sin la debida autorización medio o proceso patentado, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de veinte (20) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que introduzca al país o saque de él, exponga, ofrezca en venta, enajene, financie, distribuya, suministre, almacene, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación producto fabricado con violación de patente. Nota. Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, el cual establece: Artículo 14. Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o. de la presente ley; **y el art. 308 del C.P.** Dispone: **VIOLACIÓN DE RESERVA INDUSTRIAL O COMERCIAL.** El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copie u obtenga secreto C relacionado con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial. La pena será de tres (3) a siete (7) años de prisión y multa de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de tercero. **Nota.** Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, el cual establece: ARTÍCULO 14. Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o. de la presente Ley, en concordancia con la Ley 23 de 1982 relacionados con los derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MERITO EJECUTIVO. Todas las obligaciones dinerarias derivadas de la ejecución del presente Contrato, las partes aceptan que prestan mérito ejecutivo con la simple firma de los contratantes, conforme a lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y la Ley 446 de 1998, demás normas complementarias y concordantes y bastará la afirmación de EL ARRENDADOR de no haber recibido el pago correspondiente para solicitar el recaudo por la vía judicial del Contrato basado en los siguientes documentos: A) Ordenes de pedido B) Remisión C) facturas electrónicas vencidas y demás documentos y accesorios que también hagan parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO. - Son a cargo de **LOS ARRENDATARIOS** los costos judiciales y/o extrajudiciales en que incurra **EL ARRENDADOR** para el cobro de las obligaciones derivadas de este Contrato, para lo cual **EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S)** acepta(n) pagar en caso de mora Honorarios por Cobranza iguales al 10% en cobro pre-jurídico y 20% en cobro jurídico sobre el valor total de la cartera en mora más sus intereses.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.- Se pacta una cláusula penal por incumplimiento de las partes equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de los bienes muebles arrendados, al tiempo del incumplimiento, el cual será determinado conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Contrato. Esta obligación podrá ser exigida ejecutivamente sin perjuicio de las demás acciones judiciales derivadas de la inejecución del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA: HABEAS DATA: Dando cumplimiento a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, normas generales para la protección de datos personales, **FORMESAN S.A.S.**, informa que los datos recolectados y suministrados voluntariamente en la presente, reposarán en nuestra base de datos durante el tiempo que exista algún término o algún tipo de relación comercial o contractual entre las partes y cuatro años más contados a partir de la terminación del contrato, o por el tiempo que la ley lo establezca; dicha información será utilizada con fines comerciales y administrativos inherentes a nuestra actividad comercial. (la firma del presente documento se entiende como aceptación expresa, voluntaria e inequívoca del titular de la información para la utilización de la totalidad de la información aquí suministrada)

VIGÉSIMA. ORIGEN DE LOS INGRESOS. EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) que tanto los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) ni los **SUBCONTRATISTAS** utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listado de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al **EL ARRENDADOR** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S), sus socios, sus administradores o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de lavado de activos. En igual sentido EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) responderá ante **EL ARRENDADOR** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) igualmente que sus conductas se ajustan a la Ley. **Parágrafo**. EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) manifiesta(n) que la información contenida en este documento es veraz. Así mismo, declaro(ramos) que el origen y procedencia de los recursos que puedan ingresar a mi(nuestro) patrimonio, en virtud de operaciones, transacciones, negociaciones, contratos y demás actos jurídicos que puedan realizarse tienen origen y procedencia lícita.

19

Declaro(ramos) a su vez, que el patrimonio con el que cuento(contamos) no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano y que los recursos provienen de la fuente declarada.

VIGÉSIMA PRIMERA. SAGRILAFT. - EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a entregar al **EL ARRENDADOR** los documentos soporte que éste requiera según sus políticas internas y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SAGRILAFT", al igual que actualizar su información anualmente. La omisión o negativa de EL (LAS, LOS) ARRENDATARIO(S) de entregar la información anteriormente referida, dará al **EL ARRENDADOR** la facultada de terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las comunicaciones y la correspondencia que las partes deban dirigirse o enviarse durante la vigencia de este convenio, lo serán por escrito y enviada a las personas señaladas en la parte inicial del presente contrato, sin perjuicio de cualquier cambio posterior, teniéndose por no enviada o dirigida la que no lo sea con estos destinos: **EL ARRENDADOR. FORMESAN S.A.S., y/o GUSTAVO SERRANO RODRÍGUEZ (Representante Legal)** En la **Carrera 44 No. 20 B - 04 de Bogotá** D.C. E-mail: contador@formesan.com.co; **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** la sociedad INCON SAS y a su representante legal y/o quien haga sus veces señor PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH; INCONIBALCHEMBE2023@GMAIL.COM ; en la **CALLE 49ª #35ª -21 B/ LOS NARANJOS** , y al señor PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH, en la CLL 49ª #35ª -21 . INCONSAS@OUTLOOK.COM

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para los efectos civiles y comerciales las partes declaran que su lugar de notificación es para **EL ARRENDADOR** la En la **Carrera 44 No. 20 B - 04 de Bogotá** D.C, E-mail: contador@formesan.com.co; a **EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S),** la sociedad INCON SAS y a su representante legal y/o quien haga sus veces señor PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH; INCONIBALCHEMBE2023@GMAIL.COM ; en la **CALLE 49ª #35ª -21 B/ LOS NARANJOS** , y al señor PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH, en la CLL 49ª #35ª -21. INCONSAS@OUTLOOK.COM; o en su defecto la que establece el Código General del Proceso, ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA QUINTA. REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE DATOS Y DE RIESGOS.EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) autoriza(n) expresamente al **ARRENDADOR** a reportar a las centrales de riegos y de datos, tales como DATACREDITO, CIFIN ASOBANCARIA, COVINOC, COVICHEQUE, PROCRÉDITO, etc, la información proveniente de este Contrato y su ejecución. **EL ARRENDADOR** podrá consultar así mismo la información que reposa EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S) en dichas entidades o

20

centrales de riesgo sin restricción alguna. Cada una de las personas naturales que suscriben este instrumento privado declaran expresamente que están autorizadas para firmarlo en representación de la parte que representa y/o como persona natural, según sea el caso y obligarla conforme los términos y condiciones aquí estipulados y las facultades de representación contenidas en los respectivos certificados de existencia y representación legal de las dos sociedades contratantes. Los cuales, para todos los efectos, hacen parte de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL DE LEGALIDAD. El presente contrato se encuentra sometido a control de legalidad por parte del Asesor (a) Jurídico (a) de EL ARRENDADOR, quien deberá dar su visto bueno frente al mismo, previo a suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a la Jurisdicción Ordinaria, conforme al Código General del Proceso Colombiano, así pues que para dirimir cualquier controversia o discrepancia que surjan en ocasión de la ejecución o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas por las leyes civiles Comerciales Colombianas ante la Jurisdicción Ordinaria del domicilio contractual estipulada en la cláusula décima segunda de este contrato.

En constancia de aceptación se suscribe el presente contrato por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, una copia para cada uno, en Bogotá a los ____ dias del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

EL ARRENDADOR - FORMESAN S.A.S

NESTOR FABIAN SERRANO RIVERO
C.C. No. **91.498.815 de Bucaramanga**
Suplente Primario del Representante Legal

EL (LAS,LOS) ARRENDATARIO(S)

(INCON SAS)
Nit. 800043463-3

(PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH)
C.C. No 1.005.240.601 **de BARRANCABERMEJA**
Representante Legal
Dirección. MZ B CS 15 B/ ANTONIO NARIÑO – IBAGUE (de la sociedad y/o consorcio)
Teléfono: 3125212833 - 3212856672 (de la sociedad y/o consorcio)
Correo Electrónico: INCONIBALCHEMBE2023@GMAIL.COM (de la sociedad y/o consorcio)

(PEREZ BOBADILLA EMELIN JINETH)
C.C. No.**1.005.240.601** de **BARRANCABERMEJA**
Dirección. CALLE 49ª #35ª -21 B/ LOS NARANJOS BARRANCABERMEJA (de la persona natural)
Teléfono: 3218280410 - 3125212833 (de la persona natural)
Correo Electrónico: INCONSAS@OUTLOOK.COM (de la persona natural)

(HERYAN MAURICIO VESGA GONZALEZ)
C.C. No.**1.096.186.001** de **BARRANCABERMEJA**
Apoderado
Dirección: Cra 18a #47-86 Apto 301 Barrio Colombia Barrancabermeja Santande
Teléfono: 3212856672
Correo Electrónico: heryanv@gmail.com

22

ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S.
NIT. 900.401.273-1 - REGIMEN COMUN
ALQUILER - VENTA - FABRICACION DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION - APUNTALAMIENTO ANDAMIO DE CARGA (MULTIDIRECCIONAL) FORMALETA METALICA MANOPORTABLE AJUSTABLE PARA ENCOFRADOS DE CONCRETO (PLACAS, MUROS, COLUMNAS, ETC.)
ALFOREQUIPOS
Calle 54A No. 1120-27
PBX: 7449380
Tel: 2631263 - 2636721 - 4100547
Cel: 3133336812/13
BOGOTA, COLOMBIA

ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA

ALFOREQUIPOS DEL CAFE
Vía el Edén, Km. 4
frente al parque de recreación
Tel: (6) 7479900 - 7479525
Cel. 3133336817/12
ARMENIA, COLOMBIA

ALFOREQUIPOS DEL CARIBE
Cra. 52 No. 50B-25
Tel: (5) 349 9220
Cel: 3133336818/12 - 3176452604
BARRANQUILLA - COLOMBIA

SANTA MARTA, COLOMBIA
Cel: 318 5853013 - 3134635700

Cra. 45 Sur No. 187-34 • Barrio Picaleña • Tel: (8) 267 6148 • Cel.: 3133336816 ó 313 3336812/13 • IBAGUE, COLOMBIA

AUTORIZACION DE CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGOS

Nombre o razón Social: Incon Sas

Nit o Cedula: 800043463-3 Dirección: Calle 49A 35A21

Teléfonos: _____ Celular: 3125212833

Correo electrónico: inconsas@outlook.com

Representante legal: Emelin Jineth Perez Bobadilla

Cedula: 3125212833 Teléfono: _____

El titular a través de este documento de manera libre, espontanea e irrevocable autoriza a ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S., y/o a quien sea cedido el contrato o represente sus derechos litigiosos, para que consulte y obtenga de cualquier fuente, reporte y/o actualice en cualquier banco de datos las informaciones y referencias relativas a su comportamiento crediticio, hábitos de pago, crédito comercial y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

La presente autorización nos faculta para realizar la consulta y reporte de la persona jurídica y el representante legal como persona natural, de acuerdo con el parágrafo anterior.

Firma Representante legal.
Cedula: 1.005240601
Nombre: Emelin Perez

Huella

Se firma el día 10 del mes Octubre del año 2023.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN CONTRATO No. 000141

CONTRATANTES		
CIUDAD Y FECHA	:	**Ibagué, 10 DE OCTUBRE, 2023**
ARRENDADOR	:	**ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S**
NIT	:	901.218.172-4
ARRENDATARIO (S):		**INCON S.A.S**
NIT		800.043.463-3
REPRESENTANTE LEGAL		**EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA**
CC. No.	:	1.005.240 601
DIRECCIÓN PRINCIPAL		BARRIO ANTONIO NARIÑO MANZANA B CASA 15
TELEFONOS	:	3157693833
CONDICIONES GENERALES		
FECHA DE INICIACIÓN	:	OCTUBRE
FECHA DE TERMINACIÓN	:	FIN DE OBRA
NOMBRE DE LA OBRA	:	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE
DIRECCION OBRA	:	EN EL SECTOR DEL SALADO IBAGUE
TELEFONO DE LA OBRA	:	3212856672

FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS : REMISIONES
CLASE DE CONTRATO : DE ARRENDAMIENTO

CONDICIONES ESPECIALES. - Las partes establecen de común acuerdo las siguientes cláusulas:
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Mediante el presente contrato de arrendamiento, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce y uso de los bienes de equipos aptos para labores de construcción, y cuyas especificaciones han sido determinados y solicitados por el arrendatario cuya discriminación se encuentran detalladas en las remisiones y/o actas de entrega, en la fechas determinadas y sitios acordados, las cuales hacen parte integral de este contrato. ***SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.*** *- El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el precio acordado en las cotizaciones adjuntas a este contrato ya sea por transferencia bancaria a cuenta registrada en nuestras facturas o por cobro directo en sus oficinas, mediante cheque girado al primer beneficiario (art. 26 ley 1430 de 2010).*
El precio se reajustara de acuerdo a las renovaciones del contrato de arrendamiento por los periodos en que los equipos permanezcan en poder del arrendatario, al vencimiento de cada periodo pactado. Si el precio se cancela en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago; el no pago del cheque girado no generará sanción alguna, pero se considerará en mora al arrendatario en el pago del canon de arrendamiento del periodo pactado.
NOTA: La solicitud del alquiler de los equipos se relacionará directamente con Número de ORDEN DE COMPRA enviada por el arrendatario
TERCERA. - DESTINACIÓN DEL USO DE LOS EQUIPOS. - El arrendatario se compromete a utilizar los equipos dados en arriendo, objeto de este contrato para la actividad de la construcción, bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del arrendatario, de manera que no sufra daño, ni deterioro intencional, y a la vez a devolverlo al vencimiento del término estipulado en este contrato, en el estado que lo recibieron. Y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. -
CUARTA. - INSTALACION, RECIBO E INSPECCIÓN. - CESIÓN, SUBARRIENDO. - EL ARRENDATARIO, asume por su cuenta y riesgo la instalación y utilización, la preservación, de los equipos, dándole el adecuado manejo para lo cual están diseñados, exonerando de cualquier responsabilidad civil contractual o extracontractual por daños, perjuicios o accidentes o fallas que por cualquier motivo en su utilización y manejo, igualmente el arrendatario asume la responsabilidad por los perjuicios por acción, omisión ocasionen al arrendador ,y saldrá al saneamiento cuando ellos ocurran, para liberar de dicha responsabilidad al arrendador. De igual forma el arrendatario declara que en cada remisión de entrega y recibido de los equipos los ha revisado cuidadosamente, y les dará el uso adecuado para los cuales están diseñados. El arrendatario no podrá hacer uso de cesion de los equipos entregados en arriendo a terceros bajo ninguna modalidad de enajenación, ya que ellos son de exclusiva propiedad del arrendador. El arrendatario no podrá ni subarrendar total o parcialmente los equipos dados en arrendamiento, ni ceder el contrato sin la autorización expresa y escrita del arrendador. -

QUINTA. - UTILIZACIÓN Y MEJORAS. - Los equipos dados en arrendamiento y debidamente remitidos serán utilizadas en forma exclusiva en la obra que fueron entregados.
El arrendatario no podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerles mejoras a los equipos dados en arrendamiento. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador, en el evento de hacerlas sin su consentimiento; y no podrá descontarlas del canon de arrendamiento.
SEXTA.- SITIO DE ASIGNACION DE LOS EQUIPOS.- El arrendatario se compromete a no trasladar los equipos entregados en arrendamiento del sitio señalado en las remisiones, sin previa autorización del arrendador; y a mantenerlos bajo su administración y vigilancia directa, haciéndose responsable de su seguridad y protección contra actos vandálicos, hurto, sustracción parcial o total; asumiendo el pago total de los equipos por efectos de su extravió cualquiera fuera la causa, que no sea imputable al arrendador, que debera cancelarlo sin exclusión alguna o constitución en mora para su pago; bastará solamente la comprobación del hecho de perdida. Para efectos de esta indemnización se anexa una lista de precios de los valores de los equipos entregados en **arrendamiento.**
Se aceptarán reposiciones de equipos bajo condiciones especiales; pero los equipos dados en reposición en el evento de presentase un tercero a reclamarlos como suyos, el arrendatario seguirá debiendo los equipos originales dados en tenencia.
SEPTIMA.- FORMA DE PAGO Y LISTA DE PRECIOS, REAJUSTES.- Para mejor claridad el pago de los precios acordados de los equipos dados en arrendamiento, será a 30 días fecha factura, de acuerdo a la lista de precios dado por el arrendador y que el arrendatario acepta a la firma de este contrato; los reajustes del alquiler de los equipos dados por este contrato, serán efectuados de acuerdo a la oferta y la demanda de los mismos en el mercado, pero de todas formas las parte deberán ponerse de acuerdo sobre los mismos, previa acta firmada entre arrendador y arrendatario, que hará parte de este contrato.
OCTAVO. - MORA. - El arrendatario se obliga a efectuar los pagos de los intereses moratorios establecidos en la Ley en los casos de no pagar oportunamente los cánones establecidos en este contrato o sus renovaciones o en mora de la entrega de los equipos en las fechas señaladas para su entrega.
En caso de mora en el pago del canon de arriendo, servicios, el arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones, servicios debidos, la pena aquí pactada, y la indemnización de perjuicios, bastando con la sola afirmación y presentación de este contrato.
NOVENA. - INSPECCION. - El Arrendatario sin excusa alguna, permitirá las visitas que en cualquier tiempo el Arrendador y/o sus representantes delegados tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación de los equipos u otras circunstancias que sean de su interés. *Estas* visitas serán programadas con el ingeniero residente con 3 días de anticipación, y el personal que asista a la obra debe tener su dotación completa de seguridad industrial (EPP) y permanecer con tal dotación de seguridad industrial: overol enterizo, botas de seguridad con puntera de acero, casco, gafas, y guantes, así como presentar completamente su seguridad social y parafiscales, por lo que deberá portar permanentemente: los comprobantes del ultimo salario, pago a seguridad social (EPS, ARP, AFP, Pensión) y parafiscales y deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial exigidas **por el ARRENDATARIO**
DECIMA. - RESTITUCIÓN - El Arrendatario restituirá los equipos a él Arrendador a la terminacion del contrato en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo, adecuado del mismo. -
El arrendatario restituirá los equipos con todos los servicios conexos totalmente al día en sus pagos y Paz y Salvo con el arrendador, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el Arrendador será responsable ni solidario, por el pago de los servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, o salvo pacto o autorización expresa entre las partes; igualmente el arrendatario renuncia a la constitución en mora o requerimientos especiales para la devolución de los equipos, y en caso de negarse se considerara una retención indebida o apropiación de bien ajeno, deberá pagar los valores debidos por el tiempo que retenga dichos equipos.
DECIMA PRIMERA. - ENTREGA. - El arrendatario se obliga a entregar al arrendador los equipos de acuerdo a las relaciones de las remisiones efectuadas por el segundo, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallaran en escrito separado de recibido firmado por las personas que hacen la entrega y quienes reciben, con previa autorización del arrendador, escrito se considerará parte integrante de este contrato.
DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario, dará derecho a el arrendador para resolver el contrato y exigir la entregar inmediata de los equipos, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. - El arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del contrato de arrendamiento, mediante la caución establecida en el Artículo 2035 del Código Civil.
DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones de este contrato,, o constituirá de la otra parte por la valor de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, que se podrá hacer efectiva en forma conjunta con la obligación principal, y que el pago de la pena no extingue la obligación principal; y sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionar como consecuencia del incumplimiento.
DECIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO. - El presente contrato se asimila a un título valor y en consecuencia presta mérito ejecutivo para el cobro de las sumas a deber por causa del contrato, tanto como las sumas pactadas por el arrendamiento de

los equipos. como de los valores por efectos de reposición de los mismos, los intereses en mora, como la cláusula penal establecida. Todos los títulos valores emanados de éste contrato como las facturas cambiarías de compraventa, letras, pagares, se podrán ejecutar en forma independiente a este contrato, sin excusa alguna.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO. - El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado, no existirá prorrogas automáticas señaladas en la ley, así las partes guarden silencio a su vencimiento. No obstante, por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicación escrita por EL ARRENDADOR por lo menos con DOS (2) días de antelación a su vencimiento. El arrendatario renuncia en forma expresa al derecho de renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

DECIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - El presente contrato causa unos impuestos que serán a cargo del ARRENDADOR, y al ARRENDATARIO a practicar las retenciones que de conformidad con la ley este obligado hacer

DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA DEL GOCE DE LA PROPIEDAD. Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones del arrendatario , se adhiere el representante legal de la compañía arrendadora al presente contrato en forma plena, sin restricción alguna, renunciando a requerimientos previos, al beneficio exclusión, retracto, ó separación, inclusión de los equipos dado en arrendamiento como parte del activo en liquidación obligatoria, siendo solidario y mancomunadamente con las obligaciones del arrendatario durante el término de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el tiempo que permanezca los equipos en poder de éste.-

DECIMA OCTAVA. - El arrendatario faculta expresamente al él arrendador para llenar en ese documento el espacio en blanco de los títulos valores dados en garantía por las sumas a deber al liquidarlo en forma unilateral por el arrendador en los eventos de incumplimiento.

DECIMA NOVENA –RENUNCIA A NOTIFICACIONES Y ALLANAMIENTOS DE DEMANDAS – En el evento de ser demandados el arrendatario por el arrendador, renuncian en forma expresa a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, traslado de la misma, y se allana en forma expresa y anticipada a las demandas que originen el presente contrato por su incumplimiento, tanto a la demanda ejecutiva, como a la de restitución de los equipos arrendados, como las de los perjuicios e indemnización, y el cumplimiento de la cláusula penal.

VIGESIMA - APLICABILIDAD DE NORMAS. - Para el presente contrato son aplicables las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, como la Ley 820 de 2003, y demás normas complementarias sobre la materia de arrendamientos. Para constancia se firma en dos (2) originales de igual valor probatorio, a los 18 días del mes de JULIO de 2023.

NOTA: pasados 60 días de mora en el pago de facturación, el equipo será retirado de obra.

ARRENDADOR
ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S.
NIT: 901.218.172-4
Representante Legal
JAIRO GARCIA CIFUENTES
C.C. No. 19.169.074 de Bogotá D.C.

ARRENDATARIO
INCON S.A.S
NIT 800.043.463-1
Representante Legal
EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA
CC.: 1.005.240.601

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No. :

PAGARE No **00000141**

A LA ORDEN DE. ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S. CON NIT: 901218172-4 VALOR: _____

VENCIMIENTO: _____ los señores: _____ identificados como aparece al pie de la nuestras respectivas firmas, mayores de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de _____ obramos en nombre propio y representación (y/o) en calidad de representante legal de la Sociedad _____ con Nit No _____ Sociedad de naturaleza comercial, debidamente constituida por escritura pública No_____de fecha_____otorgada en la notaría _____de_____y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de_____Según registro No_____nos obligamos solidaria, incondicional e indivisiblemente a nombre de la Sociedad, _____ y en representación y/o en calidad de representante legal, a pagar a la orden de la Sociedad con Nit No_____o a quien represente sus derechos en sus oficinas de la Ciudad de_____el día_____( ) del mes _____( ) del año _____( ). La suma de _____($) MCTE.,

Sobre la suma debida reconoceremos a ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S. Con Nit: 900401273-1 intereses corrientes equivalentes al_____% sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos y pagaremos intereses a la tasa máxima vigente permitida por la ley comercial y las autoridades correspondientes. Los gastos que ocasione el presente título, así como los gastos de honorarios de abogados y costas a que diere lugar serán de cargo nuestro.
Se tendrá por vencido todo plazo y el acreedor podrá exigir el pago total e inmediato, judicial o extra judicialmente, de la obligación más los intereses de acuerdo a los casos señalados en la carta de Autorización Para Llenar el Pagare en Blanco, adjunta al presente título. Aceptamos desde ahora cualquier sección o endoso que de este pagare hiciere la sociedad acreedora a cualquier persona natural o jurídica.

Para constancia, se firma en la Ciudad de_____a los_____( ) dias del mes de _____( ) del Año_____( ).

DEUDORES

Firma: _____
CC No _____
Nombre:_____Huella

Firma:_____
CC No _____
Nombre:_____Huella
Firma:_____

CC No _____
Nombre:_____
Huella

Firma:_____
CC No_____
Nombre:_____
Huella

ALFOREQUIPOS BOGOTÁ
Calle 64 N° 112 C 27
PBX: 7446380
Tel: 2631264 - 2636721-4106647
Cel: 3133336812-13
BOGOTÁ, COLOMBIA

ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA

ALFOREQUIPOS DEL CARIBE
Cra 51 B N° 108 25
Tel: (5) 3499200
Cel: 3133336812- 3137697 3664
BARRANQUILLA, COLOMBIA
Cel: (1)4584 8111 - 3133[illegible]
SANTA MARTA, COLOMBIA

ALFOREQUIPOS DEL CAFE
Vía al Edén Km. 4
frente al parque de recreación
Tel: (6) 7479500-7479529
Cel: 3133330[illegible]
ARMENIA, COLOMBIA

Cra 45 sur N° 187-34 Barrio Picaleña * Tel: (8) 2676148 * Cel: 3133336816 3133336812/13 * IBAGUE, COLOMBIA

CARTA DE AUTORIZACION
PARA LLENAR PAGARE EN BLANCO

Señores
ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA SAS
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACION PARA LLENAR EL PAGARE No 0000130

SUSCRITO CON ESPACIOS EN BLANCO.

_____Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad con domicilio y residencia en la ciudad de _____, obrando en nombre y en representación (y/o) en calidad de representante legal de la Sociedad_____, con Nit No _____, autorizamos expresamente a la Sociedad con Nit no a quien represente sus derechos, en la ciudad de_____para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del código de Comercio, llene los espacios en blanco en el pagare adjunto No _____ ___. Siguiendo las siguientes instrucciones:

1* El valor será igual al de todas las obligaciones exigibles que ha cargo nuestro y a favor de ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S. CON NIT: 900401273-1 que existan en el momento de llenar los espacios.

2* La tasa de interés, tanto como para los intereses que se causen durante el plazo, como para los intereses moratorios, será igual a la máxima permitida en el momento de llenar los espacios.

3* La fecha de vencimiento será aquella en que se llenen los espacios en blanco.

4* Autorizamos al acreedor para que declare vencido el plazo y para que exija la cancelación del saldo pendiente a su favor, más los intereses, costos y gastos a que haya lugar en cualquiera de los siguientes casos:

A) Por mora o incumplimiento en el pago de las cuotas o intereses pactados o de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente titulo valor; B) En caso de demanda judicial o persecución de los bienes del deudor por cualquier persona o por el acreedor mismo, en ejercicio de cualquier acción; C)

B) Cuando el deudor se someta a procesos concúrsales, bien sea concordato o liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores; D) Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de dos o mas de los otorgantes de este titulo, E) Por cierre injustificado de sus establecimiento de comercio.

Para Constancia, se firma en la ciudad de_____a los _____días del mes _____del año_____.

Firma:_____
CC No _____
Nombre:_____Huella

Firma:_____
CC No _____
Nombre:_____Huella
Firma: _____

CC No_____
Nomb e: _____
Huella

Firma: _____
CC No_____
Nomb e: _____
Huella

ALFOREQUIPOS
DEL TOLIMA S.A.S
901218172-4
Carrera 4S Sur # 187-34 ; Barrio Pica Leña ; Tel: (8) 269 6942 ; Cel: 313 333 6816/14 ; www.alforequipos.com ; IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, Octubre 18 de 2023

Señores
INCON SAS
At. Mauricio Vesga Gonzalez
Cuidad

Nos dirigimos a ustedes de manera respetuosa, con el fin de aclarar el inconveniente con la entrega a la fecha del equipo solicitado.

Teniendo en cuenta la cantidad de equipo requerido para la ejecución de su proyecto, el pedido no se ha entregado en su totalidad debido a inconvenientes generados en la recolección de equipos de otras obras ya que teníamos previsto desde hace algunas semanas anteriores ciertas devoluciones que al momento por factores ajenos a nuestra empresa no se han llevado a cabo, lo anterior irrumpe nuestro proceso de recolección mantenimiento y entrega, las entregas se han hecho por despachos parciales, anexo inventario de equipo entregado a la fecha.

Cordialmente,

ALFOREQUIPOS
DEL TOLIMA
Calle Sur No. 187-34 Pica Leña Ibagué
Tel: (8) 2 696942 Cel 313 3336816
313 3336813/12
Luisa Bocanegra Hernández
Area Comercial Alforequipos del Tolima
Email: alforequiposdeltolima@alforequipos.com
soportetecnicodeltolima@alforequipos.com
Cel. 3175696316-3133336816
www.alforequipos.com

Solo imprimir este mensaje si es necesario. En nosotros está el cuidar el medio ambiente.
"Recicla y reduce el consumo de hojas"

28

Nit : 800,043,463 001	INCON SAS							
Producto : 0010001000095	PARAL CORTO DE 1.50 HASTA 2.50			PC			.00	
	680,000.00	2023/10/12	3735		100.00		100.00	S-108-003735
Producto : 0010002000023	CHAPETA			CHA			.00	
	.00	2023/10/12	5548		200.00		200.00	S-107-005548
	.00	2023/10/13	5549		300.00		500.00	S-107-005549
	400,000.00	2023/10/14	5551		800.00		1,300.00	S-107-005551
Producto : 0010002000060	RINC 0.15X0.15X1.20			RI15120			.00	
	576,000.00	2023/10/13	5549		13.00		13.00	S-107-005549
	448,000.00	2023/10/14	5551		56.00		69.00	S-107-005551
Producto : 0010002000093	TABLERO 0.10 X 1.20 M			TA10120			.00	
	184,000.00	2023/10/13	5549		22.00		22.00	S-107-005549
Producto : 0010002000096	TABLERO 0.15 X 1.20 M			TA15120			.00	
	80,000.00	2023/10/12	5548		10.00		10.00	S-107-005548
Producto : 0010002000101	TABLERO 0.20 X 1.20 M			TA20120			.00	
	460,800.00	2023/10/12	5548		24.00		24.00	S-107-005548
	304,000.00	2023/10/13	5549		62.00		86.00	S-107-005549
Producto : 0010002000114	TABLERO 0.30 X 1.20 M			TA30120			.00	
	320,000.00	2023/10/12	5548		20.00		20.00	S-107-005548
Producto : 0010002000119	TABLERO 0.35 X 1.20 M			TA35120			.00	
	80,000.00	2023/10/12	5548		10.00		10.00	S-107-005548
Producto : 0010002000124	TABLERO 0.40 X 1.20 M			TA40120			.00	
	259,200.00	2023/10/12	5548		18.00		18.00	S-107-005548
Producto : 0010002000128	TABLERO 0.45 X 1.20 M			TA45120			.00	
	80,000.00	2023/10/12	5548		10.00		10.00	S-107-005548
Producto : 0010002000133	TABLERO 0.50 X 1.20 M			TA50120			.00	
	80,000.00	2023/10/12	5548		10.00		10.00	S-107-005548
Producto : 0010002000138	TABLERO 0.55 X 1.20 M			TA55120			.00	
	720,000.00	2023/10/12	5548		30.00		30.00	S-107-005548
	456,000.00	2023/10/13	5549		52.00		82.00	S-107-005549
Producto : 0010002000143	TABLERO 0.60 X 1.20 M			TA60120			.00	
	280,000.00	2023/10/12	5548		40.00		40.00	S-107-005548
	496,000.00	2023/10/14	5551		78.00		118.00	S-107-005551
Producto : 0010002000152	TENSOR			TEN			.00	
	.00	2023/10/13	5549		100.00		100.00	S-107-005549
Total Nit ==>					1,955.00		1,955.00	
Total General ==>					1,955.00		1,955.00	

ALFOREQUIPOS
DEL TOLIMA
Calle sur No. 187-34 Picaleña - Ibagué
Tel: (8) 2 696942 Cel.313 3336816
313 3336813/12

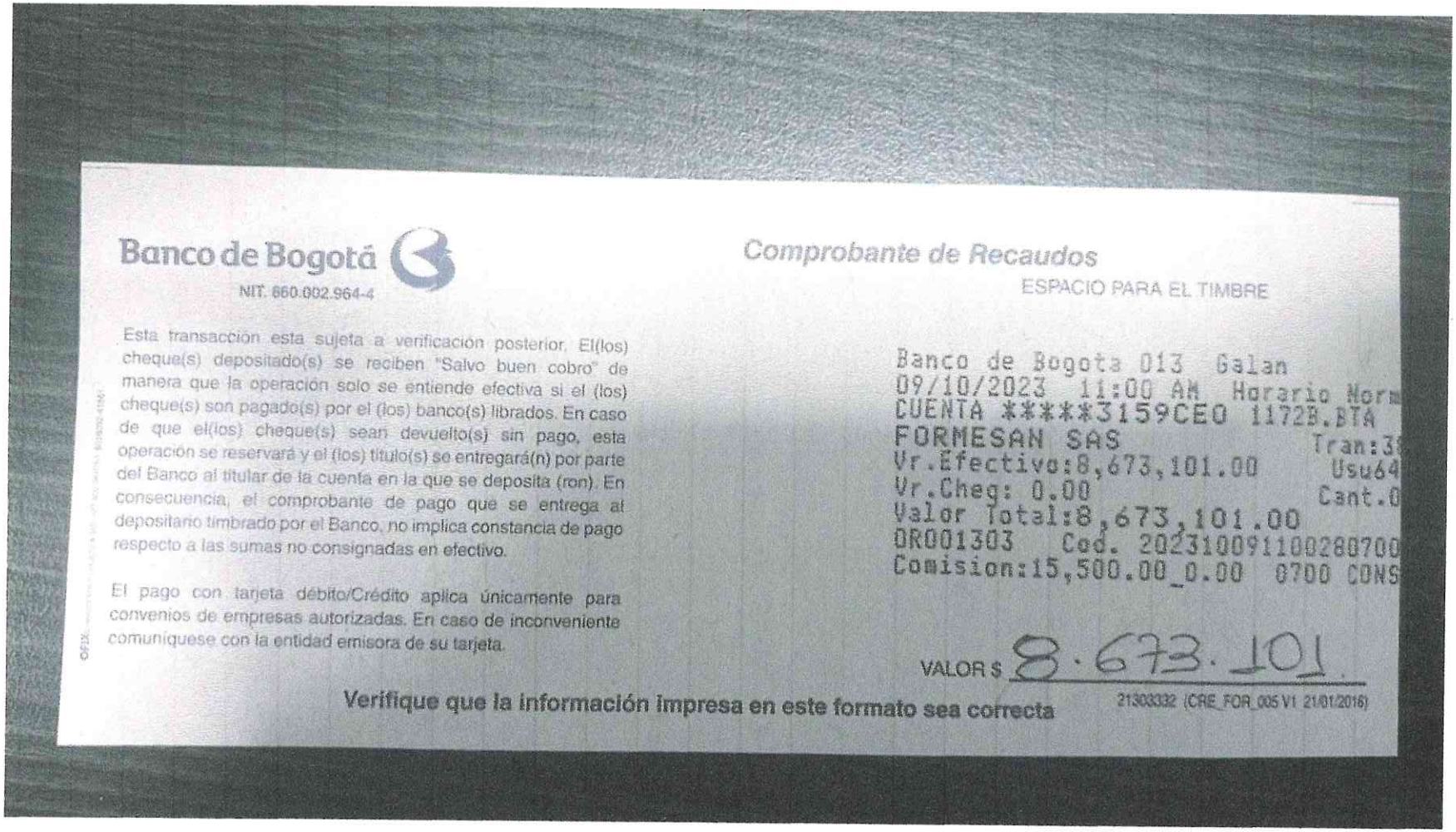

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reservará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogota 013 Galan
09/10/2023 11:00 AM Horario Norm
CUENTA *****3159CEO 11728.BTA
FORMESAN SAS Tran:3
Vr.Efectivo:8,673,101.00 Usu64
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,673,101.00
OR001303 Cod. 20231009110028070
Comision:15,500.00 0.00 0700 CONS

VALOR $ 8.673.101.

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	No. Remisión:	7454
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB/	Despiece:	
Ciudad:	IBAGUE	Concepto:	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	NIT:	
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	C.C.:	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	09/10/2023 0:00	Placa Vehículo :	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 1,2*0,6	1,200	0,600		0,720	100	72,000
RINCONERA 90° 1,2*0,1*0,1	1,200	0,100	0,100	0,240	20	4,800
RINCOFLEX 1,2*0,1*0,1	1,200	0,100	0,100	0,240	1	0,240
ANGULO 90 o 2,4*0,06*0,06	2,400	0,060	0,060	0,288	25	7,200
CAJAS GRANDES				0,000	3	0,000
CHAPETAS				0,000	400	0,000
MORDAZAS				0,000	100	0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	649	84,240

FORMESAN S.A.S
NIT 900.251.210-3
08 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
	Firma		Alberto Padilla G.
Nombres y apellidos:	DAGOBERTO FORERO GARCIA	Nombres y apellidos:	Alberto Padilla G.
C.C.:	1,104,704,682	C.C.:	91 259 440 D/m

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771100.

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	No. Remisión:	7456
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	Despiece:	
Ciudad:	IBAGUE	Concepto:	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	NIT:	
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	C.C.:	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	10/10/2023 0:00	Placa Vehículo :	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 2,4*0,6	2,400	0,600		1,440	60	86,400
ALINEADOR 3	3,000			0,000	14	0,000
CAJAS GRANDES				0,000	2	0,000
CHAPETAS				0,000	400	0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	476	86,400

FORMESAN S.A.S NIT 900.051.210-3

10 OCT 2023

SUCURSAL TOLIMA ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
	Firma		Alberto Padilla G.
Nombres y apellidos:	DAGOBERTO FORERO GARCIA	Nombres y apellidos:	Alberto Padilla G.
C.C.:	1,104,704,682	C.C.:	91259440

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771109.

32

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	No. Remisión:	7457
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB/	Despiece:	
Ciudad:	IBAGUE	Concepto:	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	NIT:	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	C.C.:	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	10/10/2023 0:00	Placa Vehículo :	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 2,4*0,6	2,400	0,600		1,440	50	72,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	50	72,000

FORMESAN S.A.S ... 0-3
10 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
Firma	Geylin Susa		Alberto Padilla G.
Nombres y apellidos:	GEYLIN YALID SUSA VANEGAS	Nombres y apellidos:	Alberto Padilla G.
C.C.:	1,005,700,748	C.C.:	91259440

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771109.

33

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	**No. Remisión:**	**7458**
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB/	**Despiece:**	
Ciudad:	IBAGUE	**Concepto:**	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	**NIT:**	800043463-3
Conductor:	EDWIN MONTIEL	**C.C.:**	5.995.615
Fecha/Hora del despacho:	10/10/2023 0:00	**Placa Vehículo :**	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 2,4*0,6	2,400	0,600		1,440	60	86,400
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	60	86,400

FORMESAN S.A.S
NIT 900 051 210-3
10 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
	Geylin Susa.		[signature]
Nombres y apellidos:	*GEYLIN YALID SUSA VANEGAS*	*Nombres y apellidos:*	Edwin montiel
C.C.:	*1,005,700,748*	*C.C.:*	599561?

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771109.

34

Powered by CamScanner

FORMESAN
MOLDES PARA CONCRETO

GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
	CÓDIGO: FM-PMP03-05
REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
	VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	No. Remisión:	7459
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	Despiece:	
Ciudad:	IBAGUE	Concepto:	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	NIT:	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	C.C.:	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	11/10/2023 0:00	Placa Vehículo :	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 1,2*0,6	1,200	0,600		0,720	115	82,800
ALINEADOR 3	3,000			0,000	42	0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	157	82,800

FORMESAN S.A.S
NIT 800 ... 0-3
11 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
	Geylin Susa		Alberto Padilla G.
Nombres y apellidos:	GEYLIN YALID SUSA VANEGAS	Nombres y apellidos:	Alberto Padilla G.
C.C.:	1,005,700,748	C.C.:	91 259440

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771109.

33

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	No. Remisión:	7460
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	Despiece:	
Ciudad:	IBAGUE	Concepto:	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	NIT:	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	C.C.:	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	11/10/2023 0:00	Placa Vehiculo :	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 1,2*0,45	1,200	0,450		0,540	24	12,960
MODULO REGULAR 1,2*0,5	1,200	0,500		0,600	83	49,800
MODULO REGULAR 2,4*0,5	2,400	0,500		1,200	7	8,400
RINCONERA 90° 1,2*0,1*0,1	1,200	0,100	0,100	0,240	50	12,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	164	83,160

FORMESAN S.A.S ... 210-3
11 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
Geylin Susa		*Alberto Padilla G.*	
Nombres y apellidos:	GEYLIN YALID SUSA VANEGAS	Nombres y apellidos:	*Alberto Padilla G.*
C.C.:	1,005,700,748	C.C.:	*91 259 440*

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771108.

36

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	**No. Remisión:**	7461
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	**Despiece:**	
Ciudad:	IBAGUE	**Concepto:**	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	**NIT:**	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	**C.C.:**	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	12/10/2023 0:00	**Placa Vehículo :**	SMR137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
MODULO REGULAR 1,2*0,05	1,200	0,050		0,060	40	2,400
MODULO REGULAR 1,2*0,1	1,200	0,100		0,120	20	2,400
MODULO REGULAR 1,2*0,2	1,200	0,200		0,240	20	4,800
MODULO REGULAR 1,2*0,25	1,200	0,250		0,300	25	7,500
MODULO REGULAR 1,2*0,3	1,200	0,300		0,360	25	9,000
MODULO REGULAR 1,2*0,35	1,200	0,350		0,420	32	13,440
MODULO REGULAR 1,2*0,4	1,200	0,400		0,480	40	19,200
MODULO REGULAR 1,2*0,45	1,200	0,450		0,540	21	11,340
VIGUETA 1,5	1,500			0,000	4	0,000
ALINEADOR 1,5	1,500			0,000	46	0,000
CAJAS GRANDES				0,000	3	0,000
CHAPETAS LARGAS				0,000	400	0,000
MORDAZAS				0,000	100	0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	776	70,080

FORMESAN S.A.S
12 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR		RECIBIDO POR:	
	Geylina Susa		Alberto Padilla G
Nombres y apellidos:	GEYLIN YALID SUSA VANEGAS	**Nombres y apellidos:**	Alberto Padilla G
C.C.:	1,005,700,748	**C.C.:**	91 259440

SE ENTIENDE COMO ACEPTADA ESTA REMISION UNA VEZ FIRMADA POR EL TRANSPORTADOR.
FORMESAN NO SE HACE RESPONSABLE DE RECLAMOS POSTERIORES DE FALTANTE DE DESPACHOS.
IBAGUE - BODEGA- OFICINA CRA48 SUR No. 113-103 SECTOR APARCO TELEFONO 2771109.

37

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
	REMISIÓN	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	**No. Remisión:**	**7462**
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	**Despiece:**	
Ciudad:	IBAGUE	**Concepto:**	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	**NIT:**	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	**C.C.:**	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	14/10/2023 0:00	**Placa Vehiculo :**	TGU - 943

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
RINCONERA 90° 1,2*0,1*0,1	1,200	0,100	0,100	0,240	110	26,400
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	110	26,400

FORMESAN S.A.S ... 0-3

14 OCT 2023

SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR:

38

Powered by CS CamScanner

	REMISIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-05
		FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Cliente:	INCON SAS	**No. Remisión:**	7463
Obra:	CONTRATO 154 PLANTA DE TRATAMINETO AGUA POTABLE IB	**Despiece:**	
Ciudad:	IBAGUE	**Concepto:**	ALQUILER
Empresa Transportadora:	INCON SAS	**NIT:**	800043463-3
Conductor:	ALBERTO PADILLA GARCIA	**C.C.:**	91,259,440
Fecha/Hora del despacho:	17/10/2023 0:00	**Placa Vehículo :**	SMR - 137

DESCRIPCIÓN	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	CANTIDAD	TOTAL
VIGUETA 2,4	2,400			0,000	30	0,000
ALINEADOR 1	1,000			0,000	30	0,000
ALINEADOR 2,4	2,400			0,000	30	0,000
ALINEADOR 3	3,000			0,000	30	0,000
CAJAS GRANDES				0,000	4	0,000
CHAPETAS LARGAS				0,000	600	0,000
MORDAZAS				0,000	100	0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				0,000		0,000
				TOTAL	824	0,000

FORMESAN S.A.S ... 0-3

17 OCT 2023

SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

ERVACIONES:

ENTREGADO POR	RECIBIDO POR:

39

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general

ente	Incon SAS.				Fecha	9-10-2023
ra	Contrato 154 Planta Tratamiento Agua PT				Nº Despiece	
. Remisión	7454	Se realizó inspección	SI	NO	Nº de Inspección	
aca Vehículo	SMR 137	Tipo de vehículo	Turbo		Color	Blanco.

Nº	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Modulo Regular.	1.20	60		55+29+16=100
2	Angulo	240			25
3	Cajas				3
4	Chapetes				400
5	Mordazas				100
6	Rincoflex	1.70	10	10	1
7	Rinconera	1.20	10	10	20
8					
9					
10					
11					
12					
13	FORMESAN S.A.S	FORMESAN S.A.S			
14	210-3	210-3			
15	08 OCT 2023	08 OCT 2023			
16	SUCURSAL TOLIMA ENTREGADO - ALMACEN	SUCURSAL TOLIMA ENTREGADO - ALMACEN			
17					

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [ ] Alberto Palillo G.	Nombres y apellidos: [ ] Daydon Fa
No identificación: [ ] 91 259 4210 B/mg	Cargo: [ ] Coordinador

40

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general

Cliente	Incon SAS.				Fecha	10-10-2023
Obra	Contrato 154 Planta Tratamient A.P.t.				N° Despiece	
No. Remisión	7457	Se realizó inspección	SI	NO	N° de Inspección	
Placa Vehículo	SmR. 137	Tipo de vehículo	Tubo		Color	Blanco

N°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Modulo Regular	2.90	0.60		50.
2					
3					
4					
5					
6					
7	FORMESAN S.A.S				
8	NIT 830.051.210-3				
9	10 OCT 2023				
10	SUCURSAL TOLIMA				
11	ENTREGADO - ALMACEN				
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [] HABEN IZQUIERDO	Nombres y apellidos: [] Dagoberto Tovar G.
No identificación: [] 1110567607	Cargo: [] Coordinador Sucursal. T.

OBrero

Powered by CamScanner

FORMESAN
MOLDES PARA CONCRETO

GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
	CÓDIGO: FM-PMP03-04
CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
	VERSIÓN: 05

Información general

Cliente	Incon SAS.				Fecha	10-10-2023
Obra	Contrato 154 Planta de Tratamiento Aguc.				Nº Despiece	
No. Remisión	7456	Se realizó inspección	SI	NO	Nº de Inspección	
Placa Vehículo	SMR 137.	Tipo de vehículo	Turbo		Color	Blanco

Nº	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Modulo Regular.	2.40	0.60		60
	Chapetes				400
3	Cajas				2
4	Alineador	3			19.
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.S
10 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Alberto Rodríguez G.	Firma
Nombres y apellidos: [ ] Alberto Rodríguez	Nombres y apellidos: [ ] Dagoberto Forero G.
No identificación: [ ] 91 289 440 BL	Cargo: [ ] Coordinador Suceso

42

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general						
Cliente	incónsas				Fecha	10-10-2023
Obra	contrato 154 planta de tratamiento				N° Despiece	
No. Remisión	7458	Se realizó inspección	SI	NO	N° de Inspección	
Placa Vehículo	SMR 137	Tipo de vehículo	TURBO		Color	blanca.

N°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	modelo Regular	240	60		60 ✓
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.S
NIT 900 351 210-3
10 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [] Edwin Montiel Tua	Nombres y apellidos: []
No identificación: [] 5995615	Cargo: [] 93363283

43

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general

liente	INCONSAS				Fecha	11-10-2023
bra	contrato 154 planta de tratamiento				N° Despiece	
o. Remisión	7459	Se realizó inspección	SI	NO	N° de Inspección	
aca Vehículo	SMR 137	Tipo de vehículo	turbo		Color	blanco

N°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Alineador	3 Mts			42 ✓
2	modulo Regular	120	60		115 ✓
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.S
[illegible]10-3
11 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [ ] Carlos A. Ochoa	Nombres y apellidos: [ ] [signature]
No identificación: [ ] 5978463.	Cargo: [ ] 93363287

44

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	. CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general

iente	IPCON SAS					Fecha	11-10-2023
ora	Contrato 154 Planta de tratamiento Agua Potable Ibal					N° Despiece	
. Remisión	7460	Se realizó inspección	SI	NO		N° de Inspección	
ica Vehículo	SHR137	Tipo de vehículo	turbo			Color	blanca

°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
	modulo Regular	240	50		7 ✓
	modulo Regular	120	50		83 ✓
	modulo Regular	120	45		24 ✓
	Rompeola	120	10	10	50 ✓

FORMESAN S.A.S
11 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACÉN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [ ] Alberto Rodallega	Nombres y apellidos: [ ]
Identificación: [ ] 9.259.440	Cargo: [ ] 95363287

45

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general

Cliente	Incon sas				Fecha	12-10-2023
Obra	Contrato Planta Tratamiento				Nº Despiece	
No. Remisión	7461	Se realizó inspección	SI	NO	Nº de Inspección	
Placa Vehículo	SMR 137	Tipo de vehículo	turbo		Color	blanca

Nº	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Modulo Regular	1.20	0.45		21 ✓
2	Modulo Regular	1.20	0.40		17+23=40 ✓
3	Modulo Regular	1.20	0.35		32 ✓
4	Modulo Regular	1.20	0.30		25 ✓
5	Modulo Regular	1.20	0.25		25 ✓
6	Modulo Regular	1.20	0.20		20 ✓
7	Modulo Regular	1.20	0,10		20 ✓
8	Modulo Regular	1.20	0,05		40 ✓
9	viqueta	150			4 ✓
10	Alineador	150			46 ✓
11	cajas				3 ✓
12	chapeta larga				400 ✓
13	mordazas				100 ✓
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.C. 210-3
12 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma MARIO MONROY	Firma
Nombres y apellidos: [ ] MARIO MONROY	Nombres y apellidos: [ ] Cesar [signature]
No identificación: [ ] 1.110.562.368	Cargo: [ ] 93363283

46

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general						
Cliente	Inconsas.				Fecha	14 10 -2023
Obra	contrato 154 Planta de tratamiento Agua Potable				N° Despiece	
No. Remisión	7462	Se realizó inspección	SI	NO	N° de Inspección	
Placa Vehículo	STU 943	Tipo de vehículo			Color	blanco

N°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Ranchera	120	10	10	110
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.S
NIT 800 [illegible] 0-3
14 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACÉN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [ ] JULIAN RICARDO M.S	Nombres y apellidos: [ ]
No. identificación: [ ] 1007724049	Cargo: [ ] 93563283

47

Powered by CamScanner

FORMESAN MOLDES PARA CONCRETO	GESTIÓN PRODUCCIÓN	PÁGINA: 1 de 1
		CÓDIGO: FM-PMP03-04
	CONTROL DE ENTREGAS	FECHA: 2017-05-17
		VERSIÓN: 05

Información general						
Cliente	INCON SAS				Fecha	17-10-2023
Obra	Contrato 154 Planta de tratamiento Asua P.				N° Despiece	
No. Remisión	7463	Se realizó inspección	SI	NO	N° de Inspección	
Placa Vehículo	SMR 137	Tipo de vehículo	Turbo		Color	blanca

N°	Descripción	Alto – Lado 1 (m)	Ancho – Lado 2 (m)	Lado 3	Cantidad
1	Alineador	3mts			28+2 = 30 ✓
2	viguetas	240			30 ✓
3	Alineador	240			30 ✓
4	Alineador	1 Mts			30 ✓
5	cajas				4 ✓
6	Mordaza				100 ✓
7	Chapetas largas				600
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

FORMESAN S.A.S
17 OCT 2023
SUCURSAL TOLIMA
ENTREGADO - ALMACEN

Observaciones

Recibido por:	Auditado por
Firma	Firma
Nombres y apellidos: [ ] Carlos Alberto	Nombres y apellidos: [ ]
No identificación: [ ] 5978963	Cargo: [ ] 93365203

3115861476
SMR 137

Powered by CamScanner

García Vega

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FACTURA NRO: AE6652
FECHA: 19/10/2021 00:00:00
MONEDA: COP
FORMA DE PAGO: Crédito , Vence: 03/11/2021

GARCIA VEGA SAS

NIT: 890211614-7
CRA 15 # 23 - 15. ALARCON
Tel: 6303303
Bucaramanga, Santander, CO
Régimen Ordinario
Vendedor: DANIEL FERNANDO MEDINA CASTILLA
Responsables de IVA
No somos grandes contribuyentes ni autoretenedores en renta
No somos agentes retenedores de IVA
Somos Grandes contribuyentes y Autorretenedores de ICA en Bucaramanga según Acuerdo 033 del 2020.

Cliente: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL ESTP LTDA

NIT: 829001713-5
SUCURSAL: MANTENIMIENTO.
CALLE 47 # 20-11.
Tel: 3023143629
Barrancabermeja, Santander, CO
Régimen Ordinario

CUFE: 6ea822a1d4202ec5517b2b9f05fac1baf21cdaaa096c48038c3a72ea6610dd19c42fc285833fc0a957629e0f15ebc445

Nro.	Referencia	Descripción	Cant.	Precio	Dcto.	Total Dcto.	IVA	Subtotal
1	AM0018	AM/RUEDAS CON TORNILLO NIVELADOR - Alquiler 6 al 13 de Oct Remisión: RM00042502 Entrada: BU00044230 Cantidad: 12 Tiempo de Alquiler: 8 6 al 15 de Oct Remisión: RM00042502 Cantidad: 4 Tiempo de Alquiler: 10	136,00	$ 1.417,00	0,00 %	$ 0,00	19,00 %	$ 192.712,00

Descripción:	Base	%	Total
IVA:	$ 192.712,00	19,00	$ 36.615,28

Subtotal	$ 192.712,00
Descuento	$ 0,00
IVA	$ 36.615,28
Total	$ 229.327,28

Numeración autorizada del AE6280 al AE10000 resolución DIAN #18764018692514 del 28/09/2021 hasta 28/09/2022.

Firma digital:
FUCTRwIYPLtSWaMQORJHX+PwNezMl4cCc5DVih9EFdT8KPRVEj8WJWxELUlU/FbKkT7sBUVIbzl5G1hPv+Mxf5eF/pL8S4SDkFxuvCenKCQlReeuusSFD1oOpsbj4ZcdEx2pn0uRMPDbv9vzRuTRYvDaHkKlLczG0CMgzfkt03WE8mJV+9MGeZE8Vhqh8JDHORJB5RLjI6z3fy6wW1ZkXAR24YMyg7cxivslU3sz+GhdjDhUkK4VLYAgkxZNsJ8nD3799R/ZfZRTMqLAd/XkAmFfwdDWQMc+3tqb3gzs9XcmcDVqi7iK2kkjuQId11KePRcUo6Akf7hmHqi38YNWiA==

GARCÍA VEGA S.A.S hace entrega de los elementos solicitados por el cliente según orden de pedido, las operaciones de montaje y desmontaje deberán estar asignadas solamente a personal capacitado y cumpliendo normatividad vigente. GARCIA VEGA S.A.S no se responsabiliza por los daños que pudieran generar un armado incorrecto de los equipos, mal uso y/o mala operación por parte del ususario. Para descargar los manuales de armado y operación ingrese a: garciavega.co

García Vega

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FACTURA NRO: AE6866
FECHA: 02/11/2021 00:00:00
MONEDA: COP
FORMA DE PAGO: Crédito , Vence: 02/12/2021

GARCIA VEGA SAS

NIT: 890211614-7
CRA 15 # 23 - 15. ALARCON
Tel: 6303303
Bucaramanga, Santander, CO
Régimen Ordinario
Vendedor: DANIEL FERNANDO MEDINA CASTILLA
Responsables de IVA
No somos grandes contribuyentes ni autoretenedores en renta
No somos agentes retenedores de IVA
Somos Grandes contribuyentes y Autorretenedores de ICA en Bucaramanga según Acuerdo 033 del 2020.

Cliente: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL ESTP LTDA

NIT: 829001713-5
SUCURSAL: MANTENIMIENTO.
CALLE 47 # 20-11.
Tel: 3023143629
Barrancabermeja, Santander, CO
Régimen Ordinario

CUFE: 6864cad7fef33a978a3d30fc9595909c87cb7cd6d44f71b8441d045bd9987c2ce39e17300f5a59ce99f2f7831de5d548

Nro.	Referencia	Descripción	Cant.	Precio	Dcto.	Total Dcto.	IVA	Subtotal
1	AM0018	AM/RUEDAS CON TORNILLO NIVELADOR - Alquiler 16 al 20 de Oct Remisión: RM00042502 Entrada: BU00044316 Cantidad: 4 Tiempo de Alquiler: 5	20,00	$ 1.417,00	0,00 %	$ 0,00	19,00 %	$ 28.340,00

Descripción:	Base	%	Total
IVA:	$ 28.340,00	19,00	$ 5.384,60

Subtotal	$ 28.340,00
Descuento	$ 0,00
IVA	$ 5.384,60
Total	$ 33.724,60

Numeración autorizada del AE6280 al AE10000 resolución DIAN #18764018692514 del 28/09/2021 hasta 28/09/2022.

Firma digital:
UcTG65noEokhrApMqhkUjiglrzqOOQnU94C/JkWp3mwKlzLMd3Q88wQ+dchJLyEDueaJ1+9ywv+3pP5khfBNC5BXswFOOPIKHdMBb0xaE0Gh/EweXIaeyDVKYCCGNbgl84gHSg144kstr+Vr1lz5R8EWzckA/F8SQzCVdHNHF/i05G5mYoPqxR8a6zUNYq0zP7cPxziVLtiwaBZjxAY/AtaP7ZYHAcMNj4g/r0Sq4edKa1e5s9ZADVjvw0m5vKSyTZPqcDyPXUirOLj0iPb8BT8aqlRr8RVkxC6/9zqQmh2WbcDqfrDoi4PRiHkiGuKHznNcvc/3Bgk6OSeiIKItnQ==

GARCÍA VEGA S.A.S hace entrega de los elementos solicitados por el cliente según orden de pedido, las operaciones de montaje y desmontaje deberán estar asignadas solamente a personal capacitado y cumpliendo normatividad vigente. GARCIA VEGA S.A.S no se responsabiliza por los daños que pudieran generar un armado incorrecto de los equipos, mal uso y/o mala operación por parte del ususario. Para descargar los manuales de armado y operación ingrese a: garciavega.co

DISTRIBUCIONES ACUAFER S.A.S.
TUBERÍAS - VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS

Bogotá D.C., 30 de Septiembre de 2023

Señores:

INCON SAS
ATN. ING. HERYAN MAURICIO VESGA
IBAGUE TOLIMA

Por medio de la presente me permito informarles que se han venido presentando demoras en la fabricación de:

COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 12"X16" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 0,82 MTS EN ACERO INOXIDABLE
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 15"X15" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 3,55 MTS EN ACERO INOXIDABLE
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 10"X12" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 3,75 MTS EN ACERO INOXIDABLE
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 10"X10" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 2,40 MTS EN ACERO INOXIDABLE
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 10"X10" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 3,25 MTS EN ACERO INOXIDABLE
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 8"X12" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 3,40 MTS EN ACERO INOXIDABLE
VALVULA DE FONDO DE 8" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 4,65 MTS
COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE 12"X16" SELLO EN BRONCE CON COLUMNA DE MANIOBRA, RUEDA DE MANEJO Y VASTAGO DE 0,82 MTS EN ACERO INOXIDABLE
VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXT LISO DE 6"
VALVULA TIPO MARIPOSA 6" PVC

Por esta razón hemos presentando demoras en las fechas de entrega de las mismas teniendo programada una fecha de entrega aproximada para la semana del 24 al 28 de Octubre del presente año.

Atentamente,

JORGE HERNANDEZ H

JORGE E. HERNANDEZ H.
Gerente General
DISTRIBUCIONES ACUAFER S.A.S.
NIT. 900.345.357-1
BOGOTÁ D.C.

51

REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL PLANTA DE TRATAMIENTO CHEMBE INCON SAS NIT: 800.043.463-3			
	NOMBRE	CARGO	INGRESO
1	JAVIER ANTONIO BRAVO LOPEZ	MAESTRO	18/10/2023
2	ORLANDO GOMEZ ALCARO	OFICIAL	11/10/2023
3	MAURICIO AGUILAR RAMIREZ	OFICIAL	11/10/2023
4	LUIS EDUARDO RENTERIA	OFICIAL	25/10/2023
5	ANDRES CAMILO BONILLA PINZON	OFICIAL	15/10/2023
6	JOSE DAVID CAMARGO PERALTA	OFICIAL	20/10/2023
7	JHAN CARLOS RENTERIA ARBOLEDA	OFICIAL	21/10/2023
8	JULIAN RODRIGO NONATO CARRILLO	OBRERO	10/05/2023
9	HARENT DAYANI IZQUIERDO COFLES	OBRERO	10/05/2023
10	EDUARD RODOLFO ALVARADO OSORIO	OBRERO	23/07/2023
11	JULIAN MAURICIO TRIANA TORRES	OBRERO	8/08/2023
12	LUBIER LOPEZ	OBRERO	23/08/2023
13	EDWIN MONTIEL IZA	OBRERO	29/08/2023
14	MARIO ORLANDO MONROY GUERRA	OBRERO	30/08/2023
15	NORBEY ROMERO GAVIRIA	OBRERO	2/10/2023
16	JULIAN RICARDO MURILLO	OBRERO	2/10/2023
17	CRISTIAN BERMUDES	OBRERO	2/10/2023

INCON S.A.S NIT:800043463-3	ESTADO GENERAL DEL TIEMPO	

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 de Octubre de 2023 Y EL 31 de Octubre de 2023

CONTRATISTA: INCON S.A.S

INTERVENTOR: WILLINTON DIAZ MONTIEL

OBRA OPTMIZACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE CHEMBE

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
CLASE DE TIEMPO	D	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	D	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	D	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	D	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	D	8 H-T	8 H-T
Seco	8 Horas	8 Horas	8 Horas	7 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	6 Horas	6.5 Horas	8 Horas	8 Horas	7 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	3 Horas	8 Horas	8 Horas	5.5 Horas	5 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas
Lluvias moderadas				1 Horas										2 Horas									2 Horas		2.5 Horas	3 Horas					
Lluvias intensas															1.5 Horas			1 Horas				5 Horas	3Horas								

NOTA: EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS LABORALES POR DIA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO

Firma
Nombre: EMELYN JINETH PEREZ BOBADILLA
Representante Legal

Firma
Nombre:ING. Willinton Diaz
Director de Interventoría

INCON S.A.S NIT:800.043.463-3	**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**	

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 De AGOSTO de 2023 Y EL 31 de AGOSTO de 2023

CONTRATISTA: INCON S.A.S

INTERVENTOR: WILLINTON DIAZ MONTIEL

OBRA OPTMIZACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE CHEMBE

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
CLASE DE TIEMPO	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T	8 H-T
Seco	6.5 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	D	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	D	8 Horas	8 Horas	7.5 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas	D	8 Horas	5 Horas	8 Horas	4.5 Horas	8 Horas	8 Horas	D	8 Horas	8 Horas	8 Horas	8 Horas
Lluvias moderadas	1.5 Horas															0.5 Horas						3 Horas									
Lluvias intensas																								3.5 Horas							

NOTA: EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS LABORALES POR DIA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO

Firma

Nombre: EMELYN JINETH PEREZ BOBADILLA

Representante Legal

Firma

Nombre:ING. Willinton Diaz

Director de Interventoria

58